



Orden de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de Planes de participación ciudadana para la inclusión social en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su artículo 34, reconoce a los ciudadanos de los Estados miembros de la misma, el derecho al apoyo social para combatir la exclusión y la pobreza.

En la misma línea, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Versión consolidada 2016) establece como objetivos para la Unión y los Estados miembros, entre otros, “La lucha contra las exclusiones” (artículo 151), “la integración de las personas excluidas del mercado laboral...” y “la lucha contra la exclusión social” (artículo 153 apartados 1.h. y 1.j.).

El objetivo del FSE+ persigue lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el Pilar Europeo de Derechos Sociales.

En este sentido, los principales retos del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 son:

- Establecer los mecanismos adecuados para favorecer la inserción laboral de la población activa.
- Mejorar y adecuar las condiciones laborales, haciendo un especial hincapié en los colectivos más desfavorecidos y establecer aquellas condiciones necesarias para promover la conciliación y el acceso al mercado en igualdad de condiciones.
- Facilitar las oportunidades de formación y la oferta educativa, así como el establecimiento de mecanismos de inclusión.
- Facilitar el acceso a servicios básicos y fundamentales como la vivienda y la sanidad.
- Establecer circuitos para la inclusión sociolaboral de los colectivos vulnerables.





- Favorecer la transformación digital de la economía murciana fomentando la incorporación de las nuevas tecnologías en las empresas, así como la digitalización de la Administración Pública y sus servicios y el apoyo en la formación e investigación.
- Mejorar la competitividad de las PYMES, las inversiones, modernización y fomentando la contratación indefinida.
- Fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Asimismo, el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 establece en su artículo 4 que el FSE+ apoyará los objetivos específicos de las políticas sectoriales de empleo y movilidad laboral, educación e inclusión social, ayudando también a la erradicación de la pobreza, con lo que contribuirá al objetivo político de «una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales» que se recoge en el artículo 5, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060.

El FSE+ debe contribuir a la realización de los ODS, entre otros, a través de la erradicación de las formas extremas de pobreza (ODS 1), de la garantía de una educación de calidad e inclusiva (ODS 4), de la promoción de la igualdad de género (ODS 5), de la promoción del crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos (ODS 8), y de la reducción de las desigualdades (ODS 10).

En esta misma línea, la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023 se concibe desde un punto de vista integral y multidimensional, en el que actúan las políticas clave que inciden en la reducción de la pobreza y la desigualdad y la promoción de la inclusión social. Se destaca la importancia de la búsqueda de los modelos más eficaces para facilitar, teniendo en cuenta las características del colectivo, la participación de las personas directamente afectadas por situaciones de pobreza y exclusión a fin de incorporar su perspectiva y la expresión directa tanto de sus necesidades, como del impacto positivo de las políticas aplicadas, tal y como se refleja en su “Objetivo 4.4. Colaboración y participación de todos los actores: Mejorar la colaboración y participación de todos los actores en las políticas prevención y lucha contra la pobreza y la exclusión social”.

Teniendo en consideración toda la normativa anterior, la presente convocatoria de subvenciones se enmarca en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-





2027, Prioridad 6. Acciones sociales innovadoras, a través de la cual se pretende responder a algunos de los problemas y retos clave a los que se enfrenta la Región en la actualidad. En ella se define el objetivo específico “ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. (FSE+)”, en el que se contempla la actuación “6.L.1 Participación comunitaria para la inclusión social (transformar entornos vulnerables)”.

Debido a los efectos de la crisis y la postpandemia, identificamos tanto en las ciudades como en las zonas rurales, áreas de empobrecimiento en las que se deterioran los servicios y crece la exclusión social de las personas, apareciendo grupos de población en riesgo o en situación de exclusión social y en los que la gestión de los conflictos, la organización de las comunidades y la gestión de la diversidad se convierten en un reto fundamental.

En estas zonas, el problema fundamental no es solo la carencia o deterioro de las infraestructuras, sino la ausencia de capital social, iniciativa cívica y medidas que refuercen la participación de la ciudadanía en la respuesta a sus propios problemas.

En estos contextos territoriales puede haber una insuficiente coordinación entre los diversos actores presentes en el territorio, no se caracterizan por un verdadero trabajo en red y las actuaciones que se realizan están aisladas, exentas de un marco de coordinación integral entre los ámbitos de la acción social, el empleo, la educación, los servicios sociales, la salud y la vivienda.

Los proyectos cofinanciados contribuyen al desarrollo de varias de las líneas prioritarias de actuación definidas en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que en su artículo 3, define las necesidades sociales como “necesidades referidas a las relaciones familiares, interpersonales y de grupo, así como las relativas a la integración y participación efectiva en la Comunidad”.

En primer lugar, da respuesta al título exclusivo acerca de la participación social; el Título VII recoge en sus artículos 58 y 64 la previsión de la participación de la ciudadanía en la planificación, gestión y evaluación del Sistema de Servicios Sociales.

En segundo lugar, los proyectos van dirigidos a la consecución de algunos de los objetivos fundamentales que establece el artículo 5, como son “Promover y garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura de las necesidades personales básicas y sociales, y sus aspiraciones, asegurando la igualdad de





oportunidades, el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida, el acceso a los recursos, la promoción de la autonomía personal y funcional, la inclusión e integración social, la convivencia y la participación social”, así como “Fomentar la participación comunitaria, el apoyo mutuo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios como mecanismo para conseguir la cohesión social”.

En tercer lugar, estos proyectos tienen relación directa con los principios rectores recogidos en el artículo 7 de la ley, en especial con los siguientes:

“j. Participación: Se promoverá y facilitará el derecho a la participación ciudadana, de forma individual o colectiva, en la definición, planificación, desarrollo, seguimiento, provisión y evaluación de los servicios sociales”.

“n. Investigación, innovación y generación de conocimiento: Se promoverán los procesos de análisis de la realidad social, la detección de necesidades y la generación del conocimiento, así como la implantación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, que aporten valor, integrando la innovación e investigación y la ética en este ámbito de actuación de los poderes públicos”.

En cuarto lugar cabe destacar que una de las competencias atribuidas a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en el artículo 22 de la ley, en su apartado 1 n) es “Fomentar la participación ciudadana en materia de servicios sociales y promover la corresponsabilidad y la participación social solidaria, especialmente a través de las organizaciones de voluntariado social en el ámbito regional”.

En quinto lugar, estas actuaciones podrían enmarcarse en uno de los programas de Servicios Sociales de Atención Primaria recogidos en el artículo 32 de la ley, que define el Programa de Prevención, Incorporación Social y Dinamización Comunitaria en atención primaria, cuya finalidad es favorecer la inclusión social de personas en riesgo o en situación de exclusión social en cualquiera de sus ámbitos.

Por último, las actuaciones responden al desarrollo del carácter de innovación de los servicios sociales, establecido en el artículo 81: “las Administraciones competentes en servicios sociales favorecerán e impulsarán las actividades de innovación y la cultura innovadora entre los distintos agentes e instituciones públicas y privadas que forman parte del sistema y, particularmente, a través de la identificación y transferencias de buenas prácticas y experiencias de éxito”.





De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras hacen referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, aprobado por Orden 29 de febrero de 2024 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, señalando que las subvenciones que desarrollen estas actuaciones contribuyen al cumplimiento del objetivo 5, Impulsar los procesos de coordinación entre dispositivos de atención social, vivienda y empleo, sanitario, ya que estarán dirigidas a realizar actuaciones que impulsan procesos de coordinación entre dispositivos de atención social para el cumplimiento de los objetivos del FSE+ recogidos en el artículo 1 de la Orden de Bases Reguladoras.

No obstante y de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Administración Regional, los planes estratégicos de subvenciones quedan configurados con una duración anual y ligada al presupuesto de cada ejercicio. Por ello, a fin de cumplir con la finalidad perseguida por la LGS, y siendo esta convocatoria de carácter plurianual, en el PES que se apruebe para los ejercicios 2025 y 2026, se incluirá esta línea de subvención reflejando los objetivos fijados.

La presente orden se adapta a las indicaciones del Programa de mejora de la legislación de la Unión Europea, como la de reducir la carga administrativa, simplificando el procedimiento de gestión y justificación de la subvención.

En virtud de la normativa vigente sobre subvenciones, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto del Presidente número 42/2023, de 21 de septiembre) y el artículo 22 apartado 2 d), de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia,





DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Orden es convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan realizado previamente un Diagnóstico Local Participativo para la realización en un territorio definido de un Plan de participación ciudadana para la inclusión social en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

2. La finalidad de esta subvención es apoyar a entidades locales de la Región de Murcia para que puedan promover e impulsar la Participación comunitaria para la inclusión social (transformar entornos vulnerables) a través de un Plan de participación ciudadana para la inclusión social.

Las subvenciones irán destinadas a la financiación parcial o total de las actuaciones propuestas, que se articularán a través del Plan de carácter integral realizado con el protagonismo e implicación de la ciudadanía del territorio y que responda al Diagnóstico Local Participativo realizado previamente.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y en la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de servicios sociales impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k y l del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)), que regula el régimen jurídico de las Subvenciones cofinanciadas con cargo a los Fondos Europeos, así como por los Reglamentos Europeos de Fondos Estructurales de aplicación al periodo 2021-2027. En consecuencia, será de aplicación la normativa recogida en el artículo 2 de la Orden de Bases Reguladoras de 4 de mayo de 2023 citada.





Artículo 3. Beneficiarias: requisitos y condiciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones entidades locales de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia que hayan realizado previamente un Diagnóstico Local Participativo que cumpla con las siguientes características:

- Se ha realizado con el protagonismo de la ciudadanía
- Participación horizontal de los actores locales implicados
- Definición de las líneas transversales y estratégicas que sirvan de base para el desarrollo del proyecto.

2.- Las entidades locales beneficiarias deberán reunir los requisitos contemplados en el artículo 3 de la Orden de Bases Regulatoras de 4 de mayo de 2023, que serán acreditados de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de esta Orden.

Artículo 4. Planes de participación ciudadana para la inclusión social.

1. Esta línea de Participación comunitaria para la inclusión social (transformar entornos vulnerables) permite la experimentación de nuevas e innovadoras estrategias de intervención integral, sostenibilidad y trabajo coordinado entre los diferentes sistemas de protección social para transformar las condiciones de vida en un territorio, así como verificar la eficacia y eficiencia de las actuaciones desarrolladas a través de la evaluación de las mismas y realizar una propuesta de transferencia de las estrategias a las políticas estables y de sostenibilidad que garanticen la continuidad una vez finalizada la cofinanciación del FSE+.

2. El Plan de participación ciudadana para la inclusión social debe plantear estrategias para desarrollar y fortalecer los elementos fundamentales que se plantean en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 en la actuación "6.L.1. Participación comunitaria para la inclusión social (transformar entornos vulnerables)", como son los siguientes:

- El desarrollo comunitario como enfoque para lograr la intervención integral, basado en la participación social, la organización colectiva, el compromiso transformador y la multilateralidad, de manera que se sumen esfuerzos para lograr la mejora de las condiciones sociales de la comunidad. Las metodologías participativas dan protagonismo a la ciudadanía y favorecen la construcción de relaciones horizontales entre los actores locales públicos y privados y el empoderamiento comunitario.
- El desarrollo de estrategias de trabajo coordinado y en red entre los diferentes sistemas públicos de protección social (vivienda, salud,





educación, empleo, servicios sociales,) para mejorar las condiciones de vida en un territorio.

- El desarrollo de acciones que promuevan la complementariedad de actores sociales diferenciados: ciudadanía, las entidades públicas y privadas y diversos actores sociales locales.
- La inclusión de una estrategia de sostenibilidad que garantice su continuidad una vez finalizada la cofinanciación del FSE+, que debe recoger el compromiso de las entidades participantes de aplicar metodologías participativas en el desarrollo de sus actuaciones y la concreción de la manera en que se mantendrá la participación comunitaria para la inclusión una vez finalizado el proyecto.
- La gobernanza participativa como modelo en el desarrollo de las actuaciones, entendida como protagonismo ciudadano, horizontalidad entre actores sociales, toma de decisiones por parte de la ciudadanía y empoderamiento comunitario.
- La innovación. En esta línea de actuación la innovación radica, principalmente, en la metodología de trabajo, en la transformación de los enfoques gerenciales y las normativas institucionales, en la construcción de redes que colocan a la persona y al territorio en el centro de un partenariado donde están representados todos los actores para revertir las situaciones de vulnerabilidad detectadas, en beneficio de la persona y, por ende, de la comunidad, así como la pertinencia de institucionalizar las actividades planteadas.

Asimismo, para el desarrollo de las actuaciones del Plan de participación ciudadana para la inclusión social a presentar, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- El Diagnóstico Local Participativo realizado previamente, así como las líneas estratégicas y transversales que emergen del Diagnóstico y que son la base para elaborar el Plan de participación ciudadana para la inclusión social.
- Las estrategias comunicativas, hacia el interior de las entidades que conforman el Grupo de acción local y hacia la ciudadanía en general.
- La definición de los elementos fundamentales que permitan hacer la transferencia de las buenas prácticas.
- El cumplimiento de los principios de: Accesibilidad, Igualdad de oportunidades y no discriminación, Desarrollo sostenible y Perspectiva de género.

3. El Plan de participación ciudadana para la inclusión social requiere la constitución de un Grupo de acción local según lo desarrollado en el siguiente





artículo de la presente Orden.

Artículo 5. Grupos de acción local.

1. Según lo recogido en el artículo 4.3 de esta convocatoria, será obligatoria la creación de un grupo, que se denominará a efectos de esta subvención Grupo de acción local, que estará formado por autoridades locales, representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados presentes en el territorio, de manera que se asegure que el desarrollo del Plan de participación ciudadana para la inclusión social y la toma de decisiones respecto a las actuaciones derivadas del mismo tengan un carácter necesariamente participativo.

Los Grupos de acción local deben contar con la participación, impulso y liderazgo de las corporaciones locales, como entidades beneficiarias de la subvención, estando representadas todas las áreas municipales implicadas en el desarrollo del proyecto y contando con la participación necesaria y obligatoria de otros actores sociales con presencia y conocimiento del territorio como:

- Entidades públicas.
- Empresas y comercio local presentes en el territorio.
- Organizaciones ciudadanas.
- Entidades del Tercer Sector (de tipo social, educativo, sanitario, humanitario, medioambiental, de cooperación, cultural, artístico, deportivo, etc.).
- Personas o actores clave del territorio.
- Medios de comunicación locales.
- Otras entidades, personas físicas o jurídicas que se consideren relevantes para el desarrollo del proyecto a juicio de la entidad beneficiaria.

2. El Grupo de acción local debe garantizar que los diversos actores presentados en el punto anterior abarcan la totalidad de las materias que se incluyen en el plan para poder llevar a cabo el Plan de participación ciudadana para la inclusión social de manera integral, coordinada y tomando decisiones de manera consensuada.

3. Los Grupos de acción local, que se deberán proponer en la fase de presentación de las solicitudes de subvención, tendrán la naturaleza de grupo de trabajo y carecerán de personalidad jurídica propia, siendo suficiente a efectos de la presente convocatoria la suscripción de un acuerdo de colaboración. Este acuerdo estará suscrito por todos los actores sociales que lo integren, determinando las responsabilidades de cada uno de sus miembros y los





compromisos que adquieren para la ejecución del Plan de participación ciudadana para la inclusión social, identificando a las entidades participantes que estén especializadas en gestión de la diversidad y en perspectiva de género.

4. En cualquier caso en la fase de presentación de solicitudes se contará al menos con una propuesta de composición del Grupo de acción local y, previamente a la concesión de la subvención, el acuerdo de colaboración deberá estar suscrito por la mayoría de sus componentes.

5. En el acuerdo de colaboración se deben incluir los siguientes aspectos:

- El compromiso de las entidades de aplicar metodologías participativas para el desarrollo de las actuaciones.
- La continuidad de la participación ciudadana para la inclusión una vez finalizada la cofinanciación del FSE+.
- La sostenibilidad del Plan de participación ciudadana para la inclusión social una vez finalice la cofinanciación del FSE+.
- Los mecanismos de participación para la toma de decisiones.

6. Una vez aprobada la concesión y suscrito el acuerdo de colaboración entre todos los actores sociales, se debe elaborar de manera participativa y compartida un Manual de procedimiento del Grupo de acción local que contenga como mínimo los siguientes elementos: Composición, admisión y salida de miembros, Objetivos, Responsabilidades, Tareas, Compromisos, Toma de decisiones y Funcionamiento. Este documento se presentará a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad en el plazo de 2 meses desde la concesión de la subvención.

7. Una de las tareas del Grupo de acción local será la elaboración de un plan de comunicación y el seguimiento permanente de las diferentes estrategias de difusión y comunicación acordadas (redes sociales, página web, medios de comunicación).

8. Durante el desarrollo del Plan de participación ciudadana para la inclusión social se podrán incorporar nuevas entidades y organizaciones al Grupo de acción local, debiendo informar de estas modificaciones a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

Artículo 6. Obligaciones de las beneficiarias.

1.- La entidad local beneficiaria está sujeta a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y,





en particular, a las recogidas en el artículo 18 de la Orden de bases reguladoras, que regula esta subvención, así como a las que de manera concreta se relacionan en el apartado siguiente.

Además, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Participar en las actuaciones de coordinación necesarias para el desarrollo del proyecto.
- b) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que el proyecto subvencionado, sea cual sea el origen y la naturaleza de los mismos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Facilitar la comprobación de los datos y documentación aportados en su solicitud y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del proyecto.
- d) Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada, así como la de las auditorías realizadas, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago a la beneficiaria, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante Reglamento de Disposiciones Comunes).
- e) Colaborar activamente en las actuaciones de evaluación y seguimiento del proyecto, a través de los formularios, en su caso, que solicite la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad en la forma y plazos que se establezcan y proporcionar los datos que le sean solicitados con relación al desarrollo y ejecución del mismo.
- f) Designar a una persona que hará las funciones de interlocución con





el Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

- g) Suministrar cuanta información les sea requerida conforme al artículo 72, letra e) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes para elaboración de los indicadores específicos, cuyas instrucciones serán facilitadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.
- h) Coordinar su actividad en la materia con la planificación general de servicios sociales de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
- i) Comunicar por escrito a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- j) Desarrollar el proyecto según lo especificado en las normas correspondientes, el “Programa marco de actuación para realizar procesos participativos” (Anexo III) y la concreción específica del proyecto elaborado por la entidad.
- k) Poner a disposición del proyecto los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su desarrollo.
- l) Informar al personal contratado para el desarrollo del proyecto de que su contratación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo plus, este aspecto quedará acreditado si esta información consta en el contrato correspondiente.
- m) Promover el trabajo en red con las entidades y actores sociales existentes en el entorno de intervención.
- n) El personal contratado para el desarrollo del proyecto habrá de acreditar ante la entidad que no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- o) La entidad local correspondiente deberá informar a cada una de las





entidades miembros del Grupo de acción local sobre los ingresos y gastos vinculados con el desarrollo del Plan de participación ciudadana para la inclusión social.

- p) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados, conforme a lo exigido por el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, de Voluntariado en la Región de Murcia. Dicha circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.
- q) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la legislación aplicable.

2.- La aceptación de la subvención implicará, automáticamente, la aceptación de la entidad local beneficiaria de ser incluida en la lista pública prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de Disposiciones Comunes y el cumplimiento del artículo 17 relativo a indicadores del Reglamento (UE) 2021/1057, de 24 de junio por el que se establece el FSE+.

Artículo 7. Imputación y límites presupuestarios.

1.- Esta subvención se hará efectiva con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 18.04.00.313A.461.99 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proyecto de gasto 43534, cofinanciados en un 5% por fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 95% por el Fondo Social Europeo plus a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, por un importe total máximo de 1.590.000,00 €, según las siguientes anualidades.

Año 2024: 530.000,00 €

Año 2025: 530.000,00 €

Año 2026: 530.000,00 €

2.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes de partidas de fondos propios del presupuesto de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 58 del





Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Reglamento LGS).

3.- La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para esta subvención será de 500.000,00 €.

Artículo 8. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La forma de presentación de la solicitud se atenderá a lo recogido en el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras citada.

2. La presentación de la solicitud, que deberá ir firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad, previa su cumplimentación, se realizará preferentemente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) a través del procedimiento electrónico 4327, habilitado a tal fin en la Guía de Procedimientos y Servicios, donde se encuentra el formulario de solicitud correspondiente, o en cualquier registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), dirigida a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Artículo 9. Documentación a presentar junto con la solicitud

1. Las entidades locales solicitantes deberán presentar, además, junto con la solicitud telemática, la siguiente documentación:

- Acuerdo de colaboración del Grupo de acción local según lo especificado en el apartado 3 del artículo 4 y en el artículo 5 de la presente Orden, así como la identificación de las áreas municipales implicadas en el mismo. En el caso de que no se aporte en el momento de presentación de solicitudes, deberá ser presentado en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de notificación de la concesión de la subvención.
- En caso de que la entidad local, cualquiera de las entidades socias del Grupo de acción local o cualquier entidad pública o privada proponga cofinanciar el Plan de participación ciudadana para la inclusión social, se deberá presentar el compromiso de cofinanciación de la entidad por el importe que corresponda.





- Memoria, acompañada del Anexo I “Ficha resumen de la Memoria del proyecto” que contendrá, al menos:

1. Resumen ejecutivo del Diagnóstico Local Participativo realizado en el territorio en el cual se presenten los datos sociodemográficos de la zona, la metodología participativa empleada, los actores implicados, los logros y dificultades y las líneas estratégicas y transversales de intervención. Este resumen deberá tener una extensión de entre 15 y 20 páginas, el tipo y tamaño de letra será arial 11 y el interlineado sencillo.

2. El Plan de participación ciudadana para la inclusión social que derive de las líneas estratégicas de intervención que se han identificado en el Diagnóstico Local Participativo.

El Plan de participación ciudadana para la inclusión social debe contener:

- los objetivos a alcanzar, las posibles acciones a desarrollar, los resultados esperados. Las metas planteadas serán mensurables en cuanto a productividad y resultados.
- la propuesta metodológica para impulsar el trabajo en red entre los diversos actores presentes en el territorio y los diferentes sistemas de protección social, incluyendo las herramientas que se van a utilizar para su impulso de manera que se evite la sectorialización en la intervención.
- la identificación de las características integradas e innovadoras de la estrategia de intervención.
- la descripción de las actuaciones a desarrollar por áreas de intervención para alcanzar los objetivos propuestos y temporalización de las mismas.
- los hitos de cumplimiento de los objetivos establecidos para cada anualidad, que servirán para verificar el estado de ejecución del Plan.
- el plan de seguimiento y evaluación del Plan de participación ciudadana para la inclusión social que se realice de manera participativa y que recoja los indicadores que permitan conocer el modo de implementación del Plan y la consecución de los objetivos establecidos, así como otros resultados derivados de su puesta en marcha.
- el plan financiero con la previsión de los ingresos y los gastos.





- transferencia de buenas prácticas: se deberá describir de qué manera se van a incorporar las mejores prácticas identificadas a las actuaciones desarrolladas por cada uno de los actores implicados y a las políticas generales.

- la descripción del proceso propuesto para garantizar la participación de la comunidad en el desarrollo y evaluación del Plan de participación ciudadana para la inclusión social.

- los elementos clave del Plan de comunicación interna y externa que cumpla con las normas de difusión del FSE+, que deberá contemplar la previsión de la constitución de una Comisión de comunicación que desarrolle dicho plan.

3. Indicación del personal que será asignado al desarrollo del Plan y de las contrataciones previstas, en su caso, así como el porcentaje de la jornada de dedicación al proyecto (según el cuadro recogido en el apartado 6.1 del Anexo I).

- Declaración responsable, incluida en la solicitud, en la que se declara que la entidad:

1. Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

- Las recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003).
- Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

2. Asume los compromisos y obligaciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en las bases reguladoras de la subvención.

3. La entidad local no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento





administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

4. Dispone de las autorizaciones y registros exigidos para su funcionamiento y gestión para la atención de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión.
 5. Los documentos digitalizados que se acompañan a la declaración se corresponden fielmente con su original. Dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
 6. Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de servicios sociales impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k y l del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.
 7. Ha solicitado y obtenido o no subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad de otras administraciones públicas o entidades privadas.
- En el supuesto de no haber autorizado en la solicitud de subvención al órgano responsable de la tramitación del procedimiento para consultar electrónicamente los datos o documentos necesarios para la correcta tramitación de la solicitud, se deberá presentar además:
1. Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
 2. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 3. Certificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 4. Acreditación de inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales como entidad autorizada para la atención del colectivo objeto del proyecto.

2. La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrá solicitar la aportación de documentación complementaria durante el proceso de valoración de las solicitudes.





3. Si, una vez presentada la solicitud, se realizara requerimiento para la subsanación o mejora de la misma, dicho trámite se realizará a través del formulario "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", disponible a través del procedimiento electrónico 4327 de la Guía de Procedimientos y Servicios.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento

El procedimiento de instrucción será el establecido en el artículo 10 de la Orden de Bases Regulatoras de 4 de mayo de 2023 (BORM nº 105, de 9 de mayo 2023) de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad que regula esta subvención. La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a la que corresponderá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Artículo 11. Comisión de Evaluación.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión de Evaluación, según lo recogido en el artículo 9 de la Orden de bases que regulan estas subvenciones, que estará presidida por un/a técnico/a responsable de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, designado/a por la persona titular de la misma. Además, formarán parte de la misma:

a) En calidad de vocales: tres Técnicos/as de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, designados/as por la titular de la misma.

b) Como Secretario/a: un/a funcionario/a designado/a por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Relaciones con el Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, que actuará con voz pero sin voto.

2.- Tras la tramitación de las solicitudes, la Comisión de Evaluación elaborará los informes necesarios para su resolución, tal y como queda reflejado en el artículo 14 de esta convocatoria.

3.- La Comisión de Evaluación realizará la valoración de los proyectos presentados, aplicando los criterios de valoración recogidos en el artículo 12 de





esta Orden de convocatoria y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, a fin de establecer una prelación entre los mismos, atendiendo a dichos criterios.

4- Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán realizar la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés, de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

Artículo 12. Criterios objetivos de valoración.

Para la adjudicación de la subvención, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los proyectos atendiendo a los siguientes criterios de valoración, por los que se podrá obtener una puntuación máxima de 50 puntos, siendo necesarios al menos el 25% puntos para que la entidad pueda acceder a la condición de beneficiaria de la subvención. La puntuación mínima de cada uno de los apartados será 0 puntos. Las puntuaciones se consignarán en valores enteros. La ponderación de los criterios es la que se especifica a continuación:

A. Calidad técnica del proyecto. Hasta 25 puntos.

A.1. Calidad general, contenido y planteamiento de la Memoria propuesta. Se valorará la formulación técnica del proyecto en cuanto a la claridad y precisión de sus elementos así como su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como la inclusión de la perspectiva de género. Hasta 4 puntos.

A.2. Diagnóstico local participativo. Se valorará la calidad del diagnóstico realizado previamente sobre las necesidades reales que se pretenden abordar, según las características definidas en el artículo 3 de esta Orden, y la identificación de la inexistencia o insuficiencia de cobertura pública o privada. Hasta 3 puntos.

A.3. Determinación de los objetivos. Se valorará tanto los objetivos generales como específicos que se pretenden alcanzar, su descripción detallada, la relación con las necesidades identificadas y priorizadas en el Diagnóstico local





participativo que se pretenden abordar y las actividades a realizar, así como la población a la que van dirigidos. Hasta 3 puntos.

A.4. Proceso propuesto para garantizar la participación de la comunidad en el diseño y desarrollo del Plan. Hasta 3 puntos.

A.5. Metodología propuesta para impulsar el trabajo en red a nivel territorial. Se valorarán las propuestas de utilización y/o desarrollo de aplicaciones y herramientas de gestión que impulsen y favorezcan el trabajo en red y la coordinación entre diversos actores presentes en el territorio. Hasta 3 puntos.

A.6. Plan de seguimiento y evaluación. Se valorará la adecuación del diseño de seguimiento y evaluación a las características del Plan. Hasta 2 puntos.

A.7. Impacto. Se valorará la previsión del impacto del proyecto en su ámbito de actuación, atendiendo a los cambios que pueda producir en la mejora de calidad de vida de la población y del entorno, así como el número potencial de destinatarios directos. Hasta 2 puntos.

A.8. Cobertura. Se valorará en función de la proporcionalidad de las actuaciones respecto a la población a la que se prevé atender. Hasta 2 puntos.

A.9. El plan de comunicación interna y externa propuesto. Hasta 1 punto

A.10. Transferencia de buenas prácticas: previsión de la incorporación de las mejores prácticas identificadas a las actuaciones desarrolladas por cada uno de los actores implicados y a las políticas generales. Hasta 1 punto.

A.11. Innovación. Se valorará el carácter innovador de las actuaciones según lo reflejado en el artículo 4 de esta Orden. Hasta 1 punto.

B. Interés social y viabilidad del proyecto. Hasta 15 puntos.

B.1. Las actuaciones planteadas inciden en las necesidades según la identificación y priorización derivada de la realización del Diagnóstico Local Participativo. Hasta 8 puntos.

B.2. De acuerdo con el contenido del proyecto, los recursos profesionales, presupuestarios y materiales asignados favorecen el cumplimiento de los objetivos. Hasta 5 puntos.





B.3. Corresponsabilización en la financiación del Plan; se valorará especialmente que el proyecto esté cofinanciado por la propia entidad pública solicitante o por los miembros del Grupo de acción local. Hasta 2 puntos conforme al siguiente desglose:

- Cofinanciación de fondos propios, igual o superior al 5 % e inferior al 10% del coste total del proyecto: 1 punto.
- Cofinanciación de fondos propios igual o superior al 10 % del coste total del proyecto: 2 puntos.

C. Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad. Hasta 10 puntos.

C.1. Estructura del Grupo de acción local y diversidad de actores sociales que lo integren y de las áreas municipales vinculadas. Hasta 3 puntos.

C.2. Recursos humanos que dedicará la entidad para la gestión del proyecto (personal propio y previsión de contrataciones). Hasta 2 puntos.

C.3. Participación en el Grupo de acción local de entidades especializadas en gestión de la diversidad y en perspectiva de género. Hasta 1 punto.

C.4. Evaluación de la calidad en la gestión. Hasta 4 puntos.

Se valorará que la entidad local, así como los miembros del Grupo de acción local, estén comprometidos formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica. Así como al control de su gestión con la realización de auditorías externas, valorándose muy especialmente que la entidad someta su gestión a controles periódicos, distribuidos en los siguientes méritos:

- Sistemas de evaluación de la calidad de la gestión. Certificaciones de calidad en vigor: Por cada acreditación de calidad emitida por una entidad acreditada al efecto y que esté relacionada con el objeto del proyecto. Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo en vigor





(0,25 puntos por certificado y año, en los últimos 4 años anteriores a esta convocatoria). Hasta 2 puntos.

- Auditorías de cuentas: Se tendrán en cuenta los informes favorables de auditorías externas de las cuentas anuales aportados de los últimos cuatro años anteriores a esta convocatoria (0,25 puntos por certificado y año, en los últimos 4 años anteriores a esta convocatoria). Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo. Hasta 1 punto.
- Se valorará que las entidades miembros del Grupo de acción local cuenten con página web actualizada y operativa, en la que muestren los objetivos o fines de la entidad, así como los programas/proyectos y/o servicios que presta. Hasta 1 punto.

2. A efectos de baremación serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o en la Memoria y documentación que acompañe a la misma, así como aquellos que puedan ser verificados de oficio.

Artículo 13. Gastos subvencionables.

1.- La subvencionabilidad del gasto se determinará conforme con lo establecido en el capítulo III del título V (artículos 63 y siguientes) del Reglamento de Disposiciones Comunes. En lo no previsto, conforme establece el artículo 63.1, la subvencionabilidad del gasto se determinará sobre la base de normas nacionales de desarrollo. Asimismo se ajustará a la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

Las actuaciones estarán encuadradas en la Prioridad 6. Acciones sociales innovadoras, objetivo específico “ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. (FSE+)”, en el que se contempla la actuación “6.L.1 Participación comunitaria para la inclusión social (transformar entornos vulnerables)” según lo recogido en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

2. De acuerdo con lo indicado en el artículo 53.1 del Reglamento de Disposiciones Comunes, para determinar los costes subvencionables se han combinado varios métodos según lo adecuado para cada categoría de costes (artículo. 53.1 apartado e). Así, para justificar todos los costes directos del





proyecto se utilizan costes reales, y para los costes indirectos se utiliza un tipo fijo del 10% de los costes directos de personal subvencionables de conformidad con el artículo 54 apartado b) del Reglamento de Disposiciones Comunes. Así pues la entidad está obligada a justificar los costes directos de personal del proyecto subvencionado, imputando además un 10% de los costes directos de personal como justificación de los costes indirectos sin aportar documentación justificativa.

3 Serán subvencionables aquellos gastos en los que incurra la entidad local beneficiaria de la subvención que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que se efectúen durante el periodo de ejecución del proyecto y se abonen con anterioridad a la presentación de la justificación final de la subvención. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera que los gastos a justificar son elegibles si se ajustan a los requisitos regulados en los Reglamentos Europeos de Disposiciones Comunes y de FSE+ y en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 y, entre otros, si:

- Se inscriben en el ámbito y los objetivos generales y específicos del Plan de participación ciudadana para la inclusión social propuesto.
- Corresponden a las acciones recogidas en el Plan.
- Son necesarios para realizar las actividades del Plan.
- Son razonables y cumplen los principios de buena gestión financiera y, en especial, de eficiencia y eficacia de costes.
- Se generan con arreglo a las disposiciones del Acuerdo de colaboración suscrito entre los miembros del Grupo de acción local.
- Se realizan en el período de elegibilidad del proyecto.

Entre otros, serán subvencionables los siguientes gastos:

A. Costes Directos:

A.1. Se considerarán gastos elegibles los gastos del personal en el porcentaje en que se vincule con el desarrollo de las actuaciones del Plan de participación ciudadana para la inclusión social, ya sea contratado expresamente para ello o sea personal de plantilla de la entidad local que sea adscrito a la ejecución del proyecto.





En el caso del personal contratado expresamente para la realización de la actividad subvencionada se admitirán asimismo los costes de las indemnizaciones por la finalización del contrato.

A.2. Gastos de mantenimiento y actividades: se imputarán los gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, tanto los relacionados con el desarrollo de la actividad, como con el mantenimiento del local donde ésta se realiza, excluyendo los gastos propios del funcionamiento habitual de la entidad que estarían recogidos en los Costes indirectos.

A.2.1 Gastos del local donde se desarrolle el proyecto subvencionado.

A.2.2 Materiales diversos necesarios para la ejecución del proyecto: material de oficina, material didáctico, etc.

A.2.3 Gastos de información y publicidad del proyecto.

A.2.4 Gastos de transporte de mercancías vinculadas al proyecto.

A.2.5. Los gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales especializados que supongan una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del proyecto, tales como cursos, conferencias, charlas, etc. y que no se prolonguen en el tiempo, ni siquiera con carácter discontinuo.

En los casos en que la colaboración sea gratuita, sólo se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del colaborador, con los límites establecidos en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 102 de 6 de mayo).

A.2.6. Los gastos relacionados con el voluntariado: En el supuesto de participación de personas voluntarias en las actividades objeto de subvención, éstas serán desarrolladas de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2004 de 22 de octubre de Voluntariado de la Región de Murcia; podrá imputarse a la subvención:

- Reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades de voluntariado en el proyecto financiado.





- Gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil, suscritos a favor de las personas voluntarias que participen en los proyectos subvencionados.

- Los gastos derivados de la compra de acreditaciones identificativas de la condición de los voluntarios o por la compra de material relacionado con el proyecto subvencionado.

A.2.7 Los gastos específicos de las actividades vinculadas al proyecto en los que incurran los destinatarios del mismo: seguros de accidentes, becas etc.

A.3. Las dietas y gastos de viaje del personal y las personas voluntarias adscritas al proyecto subvencionado.

No se podrán imputar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viajes del personal con contrato de arrendamiento de servicios y aquellos que realicen colaboraciones esporádicas (a no ser que éstas colaboraciones tengan carácter gratuito).

Quedan excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

B. Costes indirectos:

Son aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución de las actividades de los proyectos, pero que se consideran necesarios para su gestión y administración. Son ocasionados por la entidad local beneficiaria de la subvención con motivo de la coordinación general de los proyectos o la asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados a los mismos. Estos gastos se establecen en el 10% de los costes directos de personal subvencionables imputados al proyecto, y no tendrán que ser justificados.

Artículo 14. Resolución, notificación y pago de la subvención.

1. La Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM), formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir





de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. Cuando la cuantía propuesta coincida con la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará a la entidad local beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta en el plazo de diez días naturales, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación, tal y como se establece en el artículo 18, apartado 5 de la LSCARM.

Cuando la cuantía propuesta sea inferior a la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará a la entidad local beneficiaria la aceptación o reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la misma Ley.

Si la entidad local solicitante decidiera adaptar el proyecto, éste deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado, indicando en el mismo qué actuaciones de entre las propuestas en el proyecto inicial mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida. Si por el contrario, decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicial.

Para la reformulación de los proyectos, se cumplimentará una memoria adaptada, según Anexo II. En esta memoria, deberá adecuarse el contenido del proyecto inicialmente solicitado al importe de la subvención propuesta.

La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad local subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la solicitud inicial de subvención.

3. En todo caso, con la notificación de la propuesta de resolución provisional se otorgará un plazo de diez días naturales a las entidades locales propuestas como beneficiarias de la subvención para presentar la siguiente documentación:

- a) Aceptación de la subvención por el importe propuesto.
- b) En el supuesto de haberse opuesto o no haber autorizado en la solicitud de subvención a la consulta de estos datos o documentos, se deberá presentar además, según corresponda:





- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Acreditación de inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales como entidad autorizada para la atención del colectivo objeto del proyecto.

c) Memoria descriptiva del proyecto adaptado y presupuesto adaptado (según Anexo II), si procede adaptar el proyecto.

d) Identificación del personal asignado al proyecto, con indicación del porcentaje de la jornada de dedicación al proyecto.

e) Certificación del documento bancario de la cuenta cuyo titular sea la entidad y en el que figuren el IBAN y el CIF de la misma (en el caso de no haber sido aportada con anterioridad).

f) En el supuesto de realizar alguna subcontratación, documentos establecidos en el artículo 16 de esta orden.

4. En el caso de que haya sido presentada memoria adaptada, se deberá recabar, en su caso, la conformidad del órgano colegiado, conforme con el artículo 21.2 de la LSCARM. En este caso, la Comisión de Evaluación se reunirá de nuevo y emitirá informe en el que se concrete el resultado definitivo de la evaluación efectuada, elevando su informe al órgano instructor.

5. Una vez que la documentación requerida a la entidad local obre en poder del órgano instructor y hayan sido examinadas las posibles alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar las entidades para las que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

6. La persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad dictará Orden de Concesión de subvenciones en el plazo de quince días desde la conformidad dada por el órgano colegiado a las memorias adaptadas, en su caso.

La Orden de Concesión de la subvenciones será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de la LSCARM.





La Orden de Concesión de la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad se dictará, previa fiscalización favorable de los expedientes de concesión por la Intervención Delegada, y se notificará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la Orden de convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la LSCARM.

7. De acuerdo con la regulación contenida en el artículo 45.1.b) de la LPACAP los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva y, entre ellos, la Orden de Concesión de las Subvenciones, se notificarán mediante publicación a través de la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el apartado denominado “Áreas temáticas”, “Ayudas y subvenciones” y finalmente en el apartado denominado “Subvenciones de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad”. Se puede acceder directamente a través de la siguiente dirección web:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m), o a través del siguiente código QR :



Asimismo la Orden de Concesión de Subvenciones se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones

8. Esta Orden pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

9. Transcurrido el plazo máximo de 6 meses establecido sin que se haya dictado y publicado la Orden de concesión, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 5 de la LSCARM.





10. La concesión de una subvención al amparo de esta Orden no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

11. La cuantía de las subvenciones será la que se determine expresamente en la Orden de concesión.

12. Al tratarse de una subvención con financiación plurianual, la primera anualidad se abonará a la concesión de la subvención. Los sucesivos pagos anticipados se abonarán en el ejercicio presupuestario correspondiente tras la justificación del 50% de la anualidad anterior.

El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2. a) de la LSCARM, al tratarse de subvenciones a entidades locales y puesto que las bases reguladoras de esta y la presente convocatoria establecen adecuados mecanismos de control, justificación y reintegro de las subvenciones.

No obstante, no se podrá realizar ningún pago en tanto la beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LGS.

Artículo 15. Modificaciones de la Orden de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Orden de bases reguladoras, que regula esta subvención.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

Asimismo, se podrá proceder a proponer el reajuste de gastos o de las





actuaciones a desarrollar para conseguir los objetivos propuestos, siempre que no se desvirtúe la integralidad del proyecto, cuando el desarrollo del mismo o las evidencias encontradas así lo aconsejen.

Artículo 16. Subcontratación.

1. La entidad local beneficiaria sólo podrá subcontratar la realización total o parcial de alguna de las actividades del proyecto subvencionado siempre que no se supere el 20% del importe total del proyecto y se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS, así como el artículo 15 de la Orden de bases reguladoras que rige esta convocatoria.

2. A tales efectos, la entidad deberá presentar:

- a) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación, en el que se indicará si la entidad o persona con la que se subcontrata está vinculada con la beneficiaria.
- b) Certificado de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello deberá estar registrada donde corresponda: Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil, o en el que proceda.
- c) Documento suscrito entre la entidad local subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, los profesionales encargados de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.
- d) Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la citada LGS.

3. En el caso de que la subcontratación se lleve a cabo con personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, se estará a lo recogido en el artículo 29.7 d) de la LGS, debiendo ser autorizada con carácter previo por el órgano concedente.

4. La entidad beneficiaria asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, quedando los subcontratistas obligados sólo ante la beneficiaria.





Artículo 17. Plazo de ejecución.

El plazo ordinario de ejecución del proyecto subvencionado se iniciará a partir del 1 de enero de 2024 y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad local beneficiaria de la subvención, se podrá solicitar la modificación del mismo según lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Orden de bases.

Artículo 18. Justificación de la subvención.

1. Las entidades locales beneficiarias están obligadas a presentar la justificación ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en el plazo de tres meses a partir del día siguiente de la finalización de cada anualidad o, en el caso de la última anualidad, en el plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución de la subvención.

La justificación se realizará a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para los costes directos de personal. Se imputará además un 10% de los costes directos de personal como justificación de los costes indirectos sin aportar documentación justificativa.

2. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Servicios Sociales Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

3.- Los gastos a justificar relativos a los costes de personal directo deben quedar vinculados al proyecto mediante documentación que justifique su relación con la ejecución de las acciones del mismo.

4. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la LGS y a lo establecido en el artículo 25 de la LSCARM y adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

5. La entidad local beneficiaria de la subvención está obligada a la presentación de la documentación y la cuenta justificativa que contenga los documentos justificativos del gasto y pago. Toda la documentación relativa a la justificación





deberá remitirse electrónicamente, preferentemente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), con el código de procedimiento 4327, según lo siguiente:

- a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

La Memoria técnica, firmada por el profesional que la haya elaborado y con el visto bueno del responsable de la entidad, contendrá todos los aspectos técnicos que describan el desarrollo o ejecución del proyecto especificándose con el máximo detalle, las actividades realizadas, y contendrá como mínimo los siguientes apartados:

1. Resumen ejecutivo. Este resumen no podrá superar el límite de 15 páginas excluidos la portada y el índice. El tipo y tamaño de letra será Arial 11 y el interlineado sencillo.
2. La descripción de la metodología empleada. Se deberá incluir además la forma en que se ha previsto la participación y visibilización de las mujeres en todas las fases del desarrollo del proyecto financiado.
3. Actuaciones realizadas para la consecución de los objetivos.
4. Relación de actividades realizadas por el personal adscrito al proyecto.
5. Relación de las actividades de información, publicidad, difusión y sensibilización realizadas en el marco del proyecto, acompañada de la acreditación documental de los soportes utilizados: páginas web, folletos, carteles, registros gráficos, medios de comunicación, redes sociales, etc.
6. Calendario de reuniones mantenidas para la coordinación del proyecto, con la consiguiente acreditación de su realización.
7. Soportes documentales en los que se recojan los acuerdos, protocolos de coordinación y/o derivación.





8. En caso de actividades no realizadas directamente por la entidad: memoria detallada de ejecución de las actividades y evaluación de los resultados.
 9. Evaluación del proyecto, incluyendo la valoración, del grado de cumplimiento de los indicadores previstos en el proyecto subvencionado para la consecución de los objetivos.
 10. Buenas prácticas identificadas en el desarrollo del Plan.
 11. Registros planteados para sistematizar la información (diarios de campo, ficheros comunitarios,...)
 12. Estrategia de sostenibilidad planteada que garantice las actuaciones previstas para la continuidad una vez finalizada la financiación del FSE+ en relación al compromiso de las entidades participantes de aplicar metodologías participativas en el desarrollo de sus actuaciones y la concreción de la manera en que se mantendrá la participación comunitaria para la inclusión una vez finalizado el proyecto.
 13. Cualquier otra documentación acreditativa de la realización de las actividades.
 14. Cualquier información complementaria que se considere oportuna en relación con el desarrollo del proyecto.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
1. Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, partida contable y fecha del asiento contable. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.





2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
3. Nóminas del personal contratado para el proyecto. Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria no será imprescindible que las nóminas estén firmadas por el trabajador.
4. Modelos 111 y 190 del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
5. Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores.
6. Acreditación del pago de nóminas, cotizaciones e ingreso de las retenciones de trabajador.
7. En caso de colaboraciones técnicas:
 - Facturas abonadas a cada uno de los colaboradores (personas físicas) por el servicio personal realizado, donde se especifique la denominación del proyecto y la actividad o tarea realizada, debiendo estar conformadas por el representante de la entidad, así como la justificación del pago de las mismas
 - Acreditación documental del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda para cualquier tipo de colaboración
8. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
9. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado.
10. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
11. La documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones.





6. Los gastos irán referidos al periodo de ejecución y su pago deberá efectuarse con anterioridad al fin del plazo para justificar.

7. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado por la entidad local.

8. Todas las facturas presentadas deberán estar expedidas a nombre de la entidad local subvencionada.

9. La documentación justificativa relativa a todos los costes, tanto directos como indirectos, en que se haya incurrido para el desarrollo del proyecto deberá ser conservada por la entidad beneficiaria para posibles actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Disposiciones Comunes.

10. La entidad local deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

11.- En caso de que la entidad obtenga o haya obtenido otras subvenciones, ayudas o aportaciones privadas para la misma finalidad que la recogida en la presente convocatoria, deberá presentar además:

a) Documento acreditativo de la concesión, en el que conste la cuantía de la subvención/es, ayuda/s o aportaciones recibida/s de otra/s entidad/es, en su caso.

b) Copia de la memoria justificativa presentada para justificar la otra subvención o ayuda, acompañada de la acreditación de su presentación.

12.- Los importes reflejados en la documentación aportada tanto en el desglose de costes como en las certificaciones contables, que habrán de ser congruentes entre sí, vinculan a la beneficiaria durante la totalidad del proceso de revisión de costes a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto no son susceptibles de modificación, sin perjuicio de que la incorrecta justificación de los importes correspondientes a costes directos de personal pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal, en cuyo caso se instará a la beneficiaria la subsanación de tales defectos.





Artículo 19. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que las entidades locales interesadas en convertirse en beneficiarias de la subvención de la presente convocatoria, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado en el BORM Número 23 del sábado, 29 de enero de 2022. Disponible en el enlace: <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>.

En consecuencia, se incluye la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones.

Artículo 20. Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas reguladas por la presente Orden, de acuerdo con el enfoque integrado que contempla la posibilidad de la integración de diferentes recursos, fondos e instrumentos comunitarios, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, excepto las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de Fondos de la Unión Europea para la realización del mismo proyecto (según lo contenido en el artículo 20.1 de la Orden de bases reguladoras), teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS.

Podrán ser compatibles las ayudas y subvenciones dirigidas al desarrollo de actuaciones que puedan ser consideradas actividades complementarias al proyecto, siempre y cuando no constituyan parte esencial del objeto o de las prestaciones recogidas en la presente convocatoria de subvención.

Si estas otras ayudas proceden de cualquier fondo de la Unión Europea, se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 63.9 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes.





Artículo 21. Suspensión del pago en convocatorias plurianuales.

Se podrá suspender el pago de la distribución estimada por anualidades reflejada en la orden de concesión de esta convocatoria cuando se produzca alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 22 de la Orden de bases reguladoras de 4 de mayo de 2023.

Artículo 22. Publicidad de la convocatoria.

El contenido de la presente Orden, así como sus Anexos, será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, publicándose asimismo un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 23. Responsabilidad y régimen sancionador.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de bases reguladoras de 4 de mayo de 2023, las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas al procedimiento y régimen sancionador que, con carácter básico, regula el Título IV, Capítulo I y otros artículos básicos de la LGS, así como a la regulación que en esta materia se recoge en el Título IV de la LSCARM.

Artículo 24. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la LGS y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de las bases reguladoras.

Respecto a los siguientes casos deberá tenerse en cuenta:





a) Incumplimiento de la entidad local beneficiaria de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la existencia de un remanente de subvención que no haya sido invertido en el proyecto, sin causa justificada. Asimismo, se considerará que ha existido incumplimiento, a efectos de la procedencia del reintegro, en aquellos casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial en que así se hubiera ordenado, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, cualquiera que fuese su causa.

b) No dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, en los términos establecidos en el artículo 18, apartado 4 de la LGS y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento de Disposiciones Comunes.

c) No cumplir las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias y los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención.

Asimismo, el incumplimiento de la obligación de destino será causa de reintegro.

d) Cuando la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción por aplicación de lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS, se dictará la resolución que proceda por la persona titular de la Consejería, y se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento LGS. En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la LSCARM.

2. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la LSCARM, así como por lo previsto en esta Orden y en la Orden de Bases, siendo competente para su iniciación, ordenación e instrucción la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad y, para su resolución, la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, y ante la detección de cualesquiera de las restantes causas de reintegro.





También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la LSCARM.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. Las resoluciones del procedimiento de reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

6. Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.





Artículo 25. Obligaciones de información, comunicación y publicidad de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

La entidad beneficiaria se compromete a cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de bases reguladoras.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La Orden de Convocatoria de Subvenciones se comunicará para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con la regulación de los artículos 20.8.a) y 23 de la Ley 38/ 2003 General de Subvenciones, que dará traslado, asimismo, al Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de la Orden de Convocatoria para su publicación.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL,

FAMILIAS E IGUALDAD

María Concepción Ruiz Caballero





| | |
|----------------|--|
| Procedimiento: | 4327 |
| Convocatoria | Convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de Planes de participación ciudadana para la inclusión social en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 |
| Trámite: | Adaptación del proyecto |

A N E X O I

Ficha resumen de la Memoria del proyecto

1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

| | |
|--|------------------------------------|
| NIF: | Nombre/Razón Social de la Entidad: |
| | |
| Número de Inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales (RCSS) a efectos de ejecución de este proyecto: | |

2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

| | | | | |
|--|-------------|------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención: | | | | |
| | | | | |
| Indicar si el proyecto ya está financiado a través de conciertos, contratos o convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Administraciones Públicas u organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos: | | | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO |
| Periodo de ejecución del proyecto. | Desde: | Hasta: | | |
| SEDE/S EN LA/S QUE SE REALIZA EL PROYECTO (En caso de realizarse en más de un centro y/o zona deberá especificarse): | Dirección: | | | |
| | Localidad: | Municipio: | CP: | |
| | Teléfono/s: | | | |
| | Email: | | | |

26/03/2024 15:42:12
 RUZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0f350275-ab7f-6312-8d66-0050569b34e7





26/08/2024 15:42:12
 RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0f350225-ab7f-4312-846b-0050569b34e7

3.- PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

| Entidad | Dirección Web | Fecha última actualización Web | Especialización en gestión de la diversidad y perspectiva de género | |
|---------|---------------|--------------------------------|---|-----------------------------|
| | | | <input type="checkbox"/> SÍ | <input type="checkbox"/> NO |
| | | | <input type="checkbox"/> SÍ | <input type="checkbox"/> NO |
| | | | <input type="checkbox"/> SÍ | <input type="checkbox"/> NO |
| | | | <input type="checkbox"/> SÍ | <input type="checkbox"/> NO |
| | | | <input type="checkbox"/> SÍ | <input type="checkbox"/> NO |
| | | | <input type="checkbox"/> SÍ | <input type="checkbox"/> NO |
| | | | <input type="checkbox"/> SÍ | <input type="checkbox"/> NO |
| | | | <input type="checkbox"/> SÍ | <input type="checkbox"/> NO |
| | | | <input type="checkbox"/> SÍ | <input type="checkbox"/> NO |
| | | | <input type="checkbox"/> SÍ | <input type="checkbox"/> NO |
| | | | <input type="checkbox"/> SÍ | <input type="checkbox"/> NO |
| | | | <input type="checkbox"/> SÍ | <input type="checkbox"/> NO |
| | | | <input type="checkbox"/> SÍ | <input type="checkbox"/> NO |





Áreas municipales vinculadas al proyecto

| |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |

4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

| GASTOS | AÑO 2024 | AÑO 2025 | AÑO 2026 | AÑO 2027 | TOTAL |
|---|----------|----------|----------|----------|-------|
| A. TOTAL COSTES DIRECTOS Desglose: | | | | | |
| 1. Personal | | | | | |
| 2. Mantenimiento y Actividades | | | | | |
| 2.1. Gastos del local donde se desarrolla el proyecto. | | | | | |
| 2.2. Materiales diversos. | | | | | |
| 2.3. Gastos de publicidad y propaganda | | | | | |
| 2.4. Gastos de transporte de mercancías | | | | | |
| 2.5. Gastos derivados de colaboraciones esporádicas | | | | | |
| 2.6. Gastos de la póliza de seguros accidentes/enfermedad y responsabilidad civil de voluntarios | | | | | |
| 2.7. Gastos específicos del desarrollo de las actividades | | | | | |
| 3. Dietas y gastos de viaje | | | | | |
| B. TOTAL DE COSTES INDIRECTOS <i>(Máximo 10% de los gastos directos de personal imputados al proyecto).</i> | | | | | |
| TOTAL PROYECTO | | | | | |

26/03/2024 15:42:12

RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0f350225-ab7f-6312-8466-0050569b34e7





5.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

| APORTACIÓN CARM (Solicitud) | % | APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL | % | OTRAS APORTACIONES (Especificar abajo) | % | TOTAL DEL PROYECTO |
|-----------------------------|---|--------------------------|---|--|---|--------------------|
| | | | | | | |

OTRAS APORTACIONES:

6.- GESTIÓN DEL PROYECTO. Medios personales. Adecuación de recursos humanos

6.1. Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional.

| Categoría o cualificación profesional | Propio / a contratar | Nº meses | % dedicación al proyecto | Retribución bruta | Seguridad Social a cargo del empleador | Total gastos de personal |
|---------------------------------------|----------------------|----------|--------------------------|-------------------|--|--------------------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| Totales | | | | | | |

6.2. En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo, así como la causa que la motiva.





Coste previsto de la subcontratación.

7. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN LA GESTIÓN

7.1. Sistemas de evaluación de la calidad en la gestión y auditorías de la entidad. (Enumere los certificados y marque con una X en los años correspondientes en caso de poseer acreditación).

| Certificado | AÑO 2020 | AÑO 2021 | AÑO 2022 | AÑO 2023 |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Sistemas de evaluación de la calidad de la gestión (enumerar) | | | | |
| | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Auditorías de cuentas. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

7.2. Observaciones

D. / D^a.

, representante legal de la entidad solicitante

Certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

Documento firmado electrónicamente por
el/la representante legal de la entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

26/03/2024 15:42:12

RUZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0f350225-ab7f-6312-846b-0050569b34e7





| | |
|----------------|--|
| Procedimiento: | 4327 |
| Convocatoria | Convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de Planes de participación ciudadana para la inclusión social en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 |
| Trámite: | Adaptación del proyecto |

ANEXO II

Ficha resumen de la Memoria ADAPTADA del proyecto para la reformulación de solicitudes

1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

| | |
|------|------------------------------------|
| NIF: | Nombre/Razón Social de la Entidad: |
| | |

2. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto (nombrar de la misma manera que aparece en Anexo I):

| | | | | |
|------------------------------------|--------|--|--------|--|
| Periodo de ejecución del proyecto. | Desde: | | Hasta: | |
|------------------------------------|--------|--|--------|--|

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ADAPTACIONES REALIZADAS

26/03/2024 15:42:12

RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARMA-0f39225-ab7f-6312-846a-0050569b34e7





4. ADAPTACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO (en su caso).

| GASTOS | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | TOTAL |
|---|------|------|------|------|-------|
| A. TOTAL COSTES DIRECTOS Desglose: | | | | | |
| 1. Personal | | | | | |
| 2. Mantenimiento y Actividades | | | | | |
| 2.1. Gastos del local donde se desarrolla el proyecto. | | | | | |
| 2.2. Materiales diversos. | | | | | |
| 2.3. Gastos de publicidad y propaganda | | | | | |
| 2.4. Gastos de transporte de mercancías | | | | | |
| 2.5. Gastos derivados de colaboraciones esporádicas | | | | | |
| 2.6. Gastos de la póliza de seguros accidentes/enfermedad y responsabilidad civil de voluntarios | | | | | |
| 2.7. Gastos específicos del desarrollo de las actividades | | | | | |
| 3. Dietas y gastos de viaje | | | | | |
| B. TOTAL DE COSTES INDIRECTOS <i>(Máximo 10% de los gastos directos de personal imputados al proyecto).</i> | | | | | |
| TOTAL PROYECTO | | | | | |

5.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

| APORTACIÓN CARM (Solicitud) | % | APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL | % | OTRAS APORTACIONES (Especificar abajo) | % | TOTAL DEL PROYECTO |
|-----------------------------|---|--------------------------|---|--|---|--------------------|
| | | | | | | |

OTRAS APORTACIONES:

26/03/2024 15:42:12

RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0f350225-ab7f-6312-846b-0050569b34e7





6.- ADAPTACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PROYECTO. Medios personales. Adecuación de recursos humanos (en su caso).

6.1. Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional.

| Categoría u cualificación profesional | Propio / a contratar | Nº meses | % dedicación al proyecto | Retribución bruta | Seguridad Social a cargo del empleador | Total gastos de personal |
|---------------------------------------|----------------------|----------|--------------------------|-------------------|--|--------------------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| Totales | | | | | | |

6.2. En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo, así como la causa que la motiva.

| | |
|--|--|
| | |
| Coste previsto de la subcontratación. | |

D. / D^a. _____, representante legal de la entidad solicitante

Certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

Documento firmado electrónicamente por
el/la representante legal de la entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD





Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad



Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO III

PROGRAMA MARCO DE ACTUACIÓN PARA REALIZAR PROCESOS PARTICIPATIVOS.

26/03/2024 15:42:12

RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0f350225-ab7f-6312-84db-0050569134e7





ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 2 |
| 1.1.- FINALIDAD DEL PROGRAMA..... | 2 |
| 1.2.- ÁMBITO TERRITORIAL..... | 2 |
| 2. LAS DECLARACIONES INTERNACIONALES. | 3 |
| 3. RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE EXPERIENCIAS PARTICIPATIVAS..... | 9 |
| 4. FUNDAMENTOS TEÓRICOS | 15 |
| 4.1.- PARTICIPACIÓN. | 15 |
| 4.2.- PROCESOS PARTICIPATIVOS..... | 18 |
| 5. ESCENARIOS Y PUNTOS DE ARRANQUE..... | 19 |
| 6. PRINCIPIOS METODOLÓGICOS DEL PROGRAMA..... | 20 |
| 6.1. METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS. | 20 |
| 6.2.- TRABAJO EN RED | 22 |
| 7. TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES | 23 |
| 8. LA COMUNICACIÓN COMO ELEMENTO TRANSVERSAL EN LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS .. | 25 |
| 9. DOCUMENTOS TÉCNICOS RESULTANTES DEL PROYECTO. | 28 |
| BIBLIOGRAFÍA | 30 |





1. INTRODUCCIÓN

La Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de Planes de participación ciudadana para la inclusión social en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 recogido en la Prioridad 6. Acciones sociales innovadoras, a través de la cual se pretende responder a algunos de los problemas y retos clave a los que se enfrenta la Región en la actualidad. En ella se define el objetivo específico “ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. (FSE+)”, en el que se contempla la actuación “6.L.1 Participación comunitaria para la inclusión social (transformar entornos vulnerables)”.

Este Programa de actuación es la propuesta marco, a partir de la cual se ha de diseñar el proyecto que desarrolle de una manera operativa las actuaciones a realizar en el territorio de modo que cumplan los objetivos, los principios metodológicos y las propuestas de actuación que este documento contiene.

1.1.- FINALIDAD DEL PROGRAMA

Este Programa tiene como finalidad apoyar a entidades locales de la Región de Murcia que hayan realizado previamente un Diagnóstico Local Participativo para la realización en un territorio definido de un Plan de participación ciudadana para la inclusión social para que puedan promover e impulsar la Participación comunitaria para la inclusión social para transformar entornos vulnerables, durante los años 2024 a 2026, a través de un Plan de participación ciudadana para la inclusión social.

1.2.- ÁMBITO TERRITORIAL

Los Planes de participación ciudadana para la inclusión social se realizarán en un territorio definido en Entidades Locales de la Región de Murcia.

Las actuaciones derivadas de los programas a financiar se realizarán en territorios en los que exista población en situación de vulnerabilidad social, entendiendo como tal la presencia de una precariedad material y económica acompañada de otras variables personales y sociales como pueden ser: riesgo o situación de exclusión social, pobreza, carencia o deterioro de infraestructuras, escasez o inexistencia de cauces de participación social, asociacionismo o iniciativa cívica que favorezca la implicación de la propia ciudadanía en la respuesta a sus problemas.

Siguiendo a Perona y Rocchi (2000)¹, la vulnerabilidad podría ser entendida como una condición social de

¹ - PERONA, N. ROCCHI, G (2000). Vulnerabilidad y Exclusión Social. Una propuesta metodológica para el estudio de las





riesgo, de dificultad, que inhabilita e invalida, de manera inmediata o en el futuro, a los grupos afectados. Caracterizándose por trabajos precarios, paro intermitente, precariedad en la inserción laboral, fragilidad en los vínculos relacionales, inexistencia de cauces de participación, debilidad en iniciativas cívicas, carencia en la satisfacción de su bienestar –en tanto subsistencia, y calidad de vida- en contextos socio históricos y culturalmente determinados, que pueden derivar en situaciones de exclusión social.

Podemos considerar como unidad de intervención del Programa el **barrio**, entendido como una entidad viva, fundada en vínculos de parentesco y vecindad tejidos por la pertenencia, la permanencia y el conocimiento mutuo a lo largo de generaciones y que se encuentra en permanentemente proceso de reconstrucción social.

El objetivo a largo plazo es que la intervención comunitaria sea realizada de manera participativa CON la implicación continua de la población en todas las fases de desarrollo del plan. Se busca que la ciudadanía tenga poder de decisión en cada momento.

2. LAS DECLARACIONES INTERNACIONALES.

Desde diversos organismos y declaraciones internacionales se pone en relieve la importancia y necesidad de la participación local y ciudadana. La **Recomendación de la Comisión Europea de diciembre de 2023²** plantea como uno de sus objetivos “*promover la participación de los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración de políticas públicas para contribuir a reforzar la resiliencia democrática dentro de la Unión*”. Entre las recomendaciones que se plantean podemos destacar lo siguiente:

- 1- Es fundamental contar con un Marco general para la participación efectiva de los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil, en el cual:
 - Se garantice el trato respetuoso de todos los participantes, que deben poder participar de forma libre y sin interferencias indebidas.
 - Se garantice la difusión de información oportuna y adecuada, ofreciendo oportunidades reales y medios adecuados de participación.

condiciones de vida de los hogares. En: <https://www.revistakairos.org/>.

² - Recomendación (UE) 2023/2836 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2023, sobre la promoción del compromiso y la participación efectiva de los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de elaboración de políticas públicas. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Documento DOUE-L-2023-81870.





- El marco de participación debe ser transparente.
- El marco para la participación debe ser inclusivo y garantizar que los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil tengan las mismas oportunidades de participar y que exista una pluralidad de opiniones que se tengan en cuenta, en particular las de las personas infrarrepresentadas, más vulnerables y marginadas.
- Se desarrollen, apoyen y lleven a cabo iniciativas de sensibilización destinadas a aumentar el conocimiento sobre las oportunidades de participación a escala nacional, regional y local.
- Los Estados miembros mejoren la capacidad de los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil y las autoridades públicas para garantizar una participación efectiva y significativa en los procesos de elaboración de políticas públicas a través de sesiones de formación e información.
- Los Estados miembros dediquen financiación específica a promover la aplicación de su marco de participación a todos los niveles de gobierno, en particular haciendo el mejor uso posible de los fondos de la Unión disponibles.

2- Se plantean otras medidas para apoyar y fomentar la participación ciudadana, algunas de ellas son:

- Introducir ejercicios participativos y deliberativos dirigidos por los ciudadanos sobre decisiones y políticas concretas, y apoyar y promover formas individuales y colectivas de participación, como paneles de ciudadanos, asambleas ciudadanas y otros formatos de diálogo y co creación.
- Cuando inviten a los ciudadanos a ejercicios de compromiso cívico participativos y deliberativos, los Estados miembros deben garantizar la mayor inclusividad posible. Para ello, deben utilizar las mejores técnicas estadísticas de muestreo aleatorio y sorteo disponibles.
- Realizar esfuerzos concretos para reforzar la participación de los niños y los jóvenes en la vida política y democrática a escala local, nacional y de la Unión, también en las zonas rurales y remotas. Las autoridades públicas deben adoptar medidas, en particular en los programas de educación y formación y en otros contextos en los que participan los niños y los jóvenes, para promover la





participación significativa, inclusiva y segura de los niños y los jóvenes, sin discriminación de ningún tipo.

- Para mejorar los ejercicios participativos y deliberativos en el espacio público digital, los Estados miembros deben estudiar el uso de nuevas tecnologías fácilmente accesibles para los ciudadanos. Desde esta perspectiva, los Estados miembros deben desarrollar la alfabetización mediática y el pensamiento crítico desde una edad temprana, haciendo uso, entre otras cosas, de cursos de educación de la información. El uso de nuevas tecnologías debe respetar plenamente los derechos fundamentales, en particular el derecho a la protección de datos y a la no discriminación, así como principios como la inclusión, la accesibilidad y la neutralidad tecnológica y de la red.

El Observatorio Internacional de Democracia Participativa (OIDP)³ acordó en noviembre de **2018** una resolución de trabajo que es referencia para los gobiernos locales de todo el mundo y que está recogida en el documento **Agenda para la Democracia Local**. En el escrito se recogen *“las actuaciones que los gobiernos locales pueden desarrollar para mejorar la participación ciudadana, favorecer el fortalecimiento social y comunitario, facilitar el compromiso ciudadano, mejorar la democracia y desarrollar políticas más eficaces que tengan en cuenta las necesidades de la ciudadanía”*⁴. La Agenda plantea siete apartados fundamentales. Algunas medidas a destacar en cada uno de ellos son los siguientes:

Apartado 1: La Democracia local como ecosistema.

- *“Los diferentes canales y procesos de participación a promover por los gobiernos locales no son elementos aislados, sino que forman parte de un ecosistema interrelacionado que aprovecha las sinergias y la singularidad de cada canal, infraestructura y proceso para fortalecer la intervención ciudadana en la toma de decisiones políticas”* (1.2).
- *“Los gobiernos locales, de manera individual o en coordinación con otras autoridades locales, regionales o estatales, tienen que aprobar las normas jurídicas que garanticen la estructuración de este sistema y su desarrollo. Esta regulación tiene que incluir explícitamente el derecho a la participación de todas las personas que viven en la ciudad o pueblo y explicitar qué tipos de deberes implica para la Administración Local”* (1.11).

³ - El observatorio Internacional de la Democracia Participativa (OIDP) es una red internacional abierta a ciudades, organizaciones y centros de investigación con interés en conocer, intercambiar y aplicar experiencia sobre democracia participativa en el ámbito local. Desde el 2006 el observatorio trabaja de manera conjunta con Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU).

⁴ **AGENDA PARA LA DEMOCRACIA LOCAL**. En: <https://www.oidp.net/docs/repo/doc457.pdf>.





Apartado 2: La inclusividad.

- *“La diversidad y pluralidad son elementos esenciales de la democracia. Los canales y procesos tienen que facilitar la expresión de opiniones en condiciones de igualdad” (2.4).*
- *“No todas las personas tienen que participar en asociaciones o movimientos sociales. Resulta indispensable la apertura de canales y mecanismos para la participación de personas que no forman parte de ninguna organización social o que por disponibilidad de tiempo y recursos encuentran dificultades a la hora de implicarse en los asuntos colectivos” (2.6).*
- *“Los gobiernos locales tienen que incorporar la mirada feminista y la perspectiva de género en sus actuaciones y particularmente, en el despliegue de los canales de participación, para no dejar fuera a las mujeres y a otros colectivos que no encajan en los patrones de comportamiento establecidos basados en poblaciones masculinas y que, aunque suponen un porcentaje elevado de la población de ciudades y pueblos, encuentran limitaciones para involucrarse en los asuntos colectivos” (2.7).*
- *“Los gobiernos locales tienen que hacer un esfuerzo singular y específico para incorporar la infancia, la adolescencia y la juventud, gérmenes del futuro de ciudades y pueblos, buscando canales y programas específicos en barrios, espacios públicos y centros educativos, recreativos y deportivos, para promover el aprendizaje democrático de las nuevas generaciones y su participación en la toma de decisiones sobre asuntos que los afecten. Aun así, tienen que promover la participación de la gente mayor y ofrecer vías alternativas de acuerdo con sus necesidades” (2.8).*
- *“Los gobiernos locales tienen que adecuar los canales de información y participación a las personas con diversidad funcional para que su situación no conlleve a su discriminación o marginación en todo aquello referente a la vida pública y colectiva” (2.9).*

Apartado 3: Bienes comunes, comunidad y fortalecimiento ciudadano.

- *“Los gobiernos locales tienen que promover el trabajo comunitario en los diferentes servicios dirigidos a la población, de forma que puedan realizar proyectos comunitarios en el ámbito de la educación, la salud, los servicios sociales, la economía social y cooperativa y similares” (3.5).*
- *“Los gobiernos locales tienen que facilitar la realización de proyectos comunitarios promovidos por la ciudadanía de barrios, aldeas, pueblos y ciudades que quieran mejorar determinadas situaciones individuales y colectivas de las personas que habitan en ellos. Estos proyectos comunitarios tienen que poder funcionar de manera autónoma y tienen que facilitar un fortalecimiento de la capacidad ciudadana y su resiliencia” (3.6).*

Apartado 4: Infraestructuras digitales.

- *“Con el objetivo de llegar a un mayor número de personas, el desarrollo de canales e infraestructuras diversas para promover una participación más inclusiva tiene que incluir herramientas digitales que se puedan utilizar de manera complementaria a los canales de participación presenciales y que formen parte*





esencial de los ecosistemas de democracia local” (4.1).

- “La utilización de las infraestructuras digitales tiene que formar parte de un modelo híbrido que no puede abandonar la provisión de herramientas y lugares presenciales. Los gobiernos tienen que diseñar los dos elementos de forma coordinada para que se refuercen mutuamente” (4.3).

Apartado 5: Evaluación de las políticas y de los programas.

- “Los gobiernos locales tienen que desarrollar un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos para el seguimiento de la implementación de las decisiones tomadas a través de los procesos y canales de participación. Los gobiernos locales tienen que permitir que los ciudadanos y ciudadanas puedan liderar esta evaluación” (5.4).

Apartado 6: Autonomía local y relación con otros niveles de gobierno.

- “Los gobiernos locales tienen que defender la autonomía local, competencias y capacidad de gestión propia y recursos que les permitan llevar a cabo las actividades y proyectos marcados por las opiniones y necesidades de la ciudadanía” (6.1).
- “Los gobiernos locales tienen que buscar la coordinación con las escaleras regionales, subestatales y estatales para promover políticas y normativas que faciliten la mejora de la participación ciudadana” (6.4).

Apartado 7: Planes estratégicos para la mejora de la calidad democrática.

- “Los gobiernos locales tienen que promover de manera participativa la aprobación de planes de actuación para mejorar la calidad democrática de pueblos y ciudades” (7.1).
- “Los planes tienen que contribuir a la realización de diagnósticos, a la definición de los canales de participación existentes y al impulso de programas y acciones concretas para la implementación de esta agenda” (7.2).
- “El plan tiene que incorporar programas de formación y capacitación dirigidos a responsables políticos, personal que trabaja en las administraciones locales, organizaciones sociales y ciudadanía en general, para facilitar el conocimiento y utilización de los diferentes recursos, canales, normativas e infraestructuras” (7.3).

La importancia de la participación ciudadana se incluye también en la **Declaración de Quito Sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles para Todo el Mundo**, en el marco de Hábitat III - Naciones Unidas (2016), mediante la cual se articula una Nueva Agenda Urbana⁵. Los apartados que hacen referencia a la

⁵ **NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL.** Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2016. https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/A_RES_71_102_art-73_2016_es.pdf.





prosperidad urbana sostenible e inclusiva, la gobernanza urbana, la planificación y gestión son los siguientes:

El apartado 41 recoge el compromiso de *“promover el establecimiento de mecanismos institucionales, políticos, jurídicos y financieros en las ciudades y los asentamientos humanos a fin de ampliar las plataformas inclusivas, en consonancia con las políticas nacionales, que permitan una participación significativa en los procesos de adopción de decisiones, la planificación y los procesos de seguimiento universales, así como la mejora de la participación de la sociedad civil y el suministro y la producción conjuntos.”*

En el apartado 48 se anima a *“la participación y la colaboración efectivas entre todos los interesados pertinentes, por ejemplo, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil, las mujeres, las organizaciones que representan a los jóvenes, así como las que representan a las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, los profesionales, las instituciones académicas, los sindicatos, las organizaciones de empleadores, las asociaciones de migrantes y las asociaciones culturales, a fin de determinar las oportunidades de desarrollo económico urbano e identificar retos actuales y nuevos y adoptar medidas para encararlos”*.

En el apartado 92 se afirma que hacen falta *“enfoques participativos que tengan en cuenta la edad y el género en todas las fases de los procesos de planificación y elaboración de políticas urbanas y territoriales, desde la formulación de conceptos hasta su diseño, presupuesto, ejecución, evaluación y examen, basados en nuevas formas de asociación directa entre todos los niveles de gobierno y la sociedad civil, entre otras cosas mediante plataformas y mecanismos permanentes amplios y bien provistos de recursos para la cooperación y la consulta que estén abiertos a todos, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones y soluciones de datos accesibles”*.

El apartado 148 plantea que *“el fortalecimiento de la capacidad de los gobiernos nacionales, subnacionales y locales, incluidas las asociaciones de gobiernos locales, según proceda, para trabajar con las mujeres y las niñas, los niños y los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las comunidades locales y las personas en situaciones de vulnerabilidad, así como con la sociedad civil, los círculos académicos y las instituciones de investigación, a fin de configurar los procesos de gobernanza institucional y de organización, para así permitir su participación eficaz en los procesos de toma de decisiones sobre el desarrollo urbano y territorial.”*

Igualmente, la participación ciudadana y la mejora de la democracia forman parte de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**⁶ que en 2015 aprobó la ONU como parte de la Agenda 2030. Particularmente,

⁶ - **NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL.** Proyecto de documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la





los objetivos 11 y 16 plantean elementos para sociedades más inclusivas.

El ODS 11 consiste en “lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles” y el 11.3 recoge la importancia de la participación ciudadana y busca, para el 2030, “aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países”.

El objetivo ODS 16 pretende “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”. Las metas del ODS 16.7 son: “Crear, a todos los niveles, instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas” y “Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas”.

La capacidad de participar en la toma de decisiones colectivas no solo debe ser una realidad, es un derecho por el cual hay que luchar. Lograrlo requiere de un largo trabajo de base, de formación, promoción y organización social.

3. RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE EXPERIENCIAS PARTICIPATIVAS.

El número de experiencias participativas en España, en el ámbito local, ha crecido en la última década. Pero existen pocos ejercicios analíticos sobre este tipo de prácticas y además no se tienen criterios consensuados acerca de qué es o cuándo se logra la calidad en las experiencias participativas.

Por otro lado, no existe documentación que recoja buenas prácticas. Lo que se encuentran son documentos, muy pocos, sobre buenas prácticas referidas a la participación ciudadana, la acción comunitaria, la gestión local participativa o el desarrollo local. Se pueden destacar los siguientes documentos:

- Municipios rurales y gestión local participativa en las zonas de montaña. CONDESAN-INFOANDINA.

aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015. En:

https://www.cooperacionspanola.es/sites/default/files/agenda_2030_desarrollo_sostenible_cooperacion_espanola_12_ago_2015_es.pdf.





2002⁷.

- Guía para la detección de Buenas Prácticas en procesos participativos. Observatorio Internacional de Democracia Participativa (OIDP). 2006⁸.
- Catálogo de Buenas Prácticas en Acción Comunitaria Intercultural en España y Europa. La puesta en valor de la experiencia. Fundación CEPAIM 2013⁹.
- La calidad de los procesos participativos locales: indicadores y factores explicativos contextuales. Revista Española de Ciencia Política. 2013¹⁰.
- Orientaciones sobre desarrollo local a cargo de las comunidades locales para los agentes locales. Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. 2014¹¹.

A continuación, se presenta un breve resumen de las sugerencias y lecciones aprendidas derivadas de los diferentes documentos que permiten mejorar el trabajo para desarrollar experiencias participativas.

- **Innovación:** Se refiere a que los temas que se proponen no se han tratado en otros momentos o no es habitual que se traten en el contexto donde se da la experiencia. Además, es importante involucrar sectores de la población que habitualmente no participan (por ejemplo, mujeres, niños, personas migrantes, minorías étnicas etc.). En relación al territorio es importante considerar la participación de aquellos territorios que históricamente han sido relegados y que tienen pocos antecedentes participativos. Por último, se considera fundamental el uso de metodologías e instrumentos participativos novedosos.
- **Transferibilidad:** La calidad de la información, especialmente de los diferentes tipos de documentos existentes, es un criterio fundamental para determinar si ese proceso participativo es transferible. Los documentos deben ser claros, estar suficientemente identificados (cuándo y quién elabora, quién participa, sus posibles fuentes, su alcance,...), tener diferentes tipos de formatos y referirse a las

⁷ - **CONDESAN-INFOANDINA** (2002). *Municipios rurales y gestión local participativa en las zonas de montaña*. Síntesis de la conferencia electrónica realizada del 27 de mayo al 5 de julio de 2002. (Ver enlace del documento en la bibliografía).

⁸ - **OIDP, INSTITUTO DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA** (2005-2006). *Guía para la detección de Buenas Prácticas en procesos participativos*. (Ver enlace del documento en la bibliografía).

⁹ - **FUNDACIÓN CEPAIM** (2013). *Catálogo de Buenas Prácticas en Acción Comunitaria Intercultural en España y Europa. La puesta en valor de la experiencia*. (Ver enlace del documento en la bibliografía).

¹⁰ - **GALAIS, Carolina; NAVARRO, C; FONTCUBERTA, P** (2013). *La calidad de los procesos participativos locales: indicadores y factores explicativos contextuales. El caso de Andalucía*. En: Revista Española de Ciencia Política. Núm. 32, Julio 2013, pp. 65-87. (Ver enlace del documento en la bibliografía).

¹¹ - **FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS** (2014, versión 2). *Orientaciones sobre el Desarrollo Local a cargo de las comunidades locales para los agentes locales*. (Ver enlace del documento en la bibliografía).





actuaciones desarrolladas (de divulgación, seguimiento, evaluación, etc...). La accesibilidad de los mismos puede favorecerse cuando estos están disponibles de forma abierta en distintas fuentes (registros, internet, publicaciones, etc.). Contar con diferentes tipos de documentos refleja transparencia en el proceso y una voluntad de divulgación del mismo: memorias, base de datos, estudios, hojas informativas, etc.

- **La perspectiva de género:** La incorporación transversal de la perspectiva de género en los procesos participativos supone tener en cuenta las diferentes condiciones, situaciones y necesidades de mujeres y hombres.

Incluir el enfoque de género en los procesos participativos implica:

- ✓ Todas las fases: diagnóstico, diseño, implementación, seguimiento y evaluación visibilizan de manera diferenciada la situación de hombres y mujeres.
 - ✓ El diseño metodológico permite recoger datos según el sexo.
 - ✓ Generar propuestas integrales que atiendan tanto a las necesidades como a los intereses de las mujeres.
 - ✓ Las propuestas deben contribuir a “dar voz” a las mujeres y asegurar su participación en la toma de decisiones. Esto implica desarrollar mecanismos de escucha, apoyo, fortalecimiento de liderazgo y flexibilización de los procesos considerando la situación y las demandas de las mujeres.
 - ✓ Todo el proceso debe flexibilizar aspectos como los horarios de reuniones, el lugar y el día con el fin de posibilitar que las mujeres puedan vincularse a los diversos espacios de debate.
- **Viabilidad:** Es importante que se tenga en cuenta el contexto económico, técnico, organizacional y socio-político en el cual se ha de llevar a cabo. Además, los recursos deben ser adecuados a los objetivos planteados.

Es importante prever los recursos humanos dedicados a coordinar o dinamizar los procesos y contar con personas pertenecientes a la comunidad que tengan capacidades de dinamización, liderazgo o experiencias participativas previas.

Respecto a los recursos económicos, se valora especialmente la aportación de la propia entidad así como de actores externos a la misma.

Por último, se consideran los recursos logísticos. Se valora especialmente la disposición de instalaciones y equipamientos adecuados que permitan un correcto funcionamiento de la práctica.





- **Impacto positivo:** Es importante lograr un cambio positivo valorado en el ámbito sobre el cual se ha centrado la actuación llevada a cabo. Igualmente se requiere una mejora en las relaciones sociales y el fortalecimiento de una cultura participativa.

Respecto a los resultados deben quedar claramente delimitados y deben ser identificados por parte de la ciudadanía. Es importante por lo tanto que las propuestas, acciones o decisiones se materialicen, sean claramente visibles y hayan sido definidas con el conjunto de la población.

- **Planificación:** Una buena práctica participativa requiere de una planificación sistemática en cada una de las fases del proceso, debe estar fundamentada y se deben realizar las acciones de cada fase contando con la participación ciudadana.
- **Liderazgo sólido:** En los procesos participativos es fundamental la voluntad política y la implicación de los líderes políticos. Además, debe existir consenso y diálogo con los actores sociales de la zona y con las entidades que se encuentran en el ámbito local.
- **Responsabilidades definidas:** Las personas participantes deben conocer cuál será la lógica del proceso y sus limitaciones. Estas reglas deben ser explícitas y accesibles y deben plantear el qué, el cómo, el quiénes y los resultados esperados de un proceso participativo. También es importante que la ciudadanía participe en la elaboración de estas reglas de juego y asuman compromisos de corresponsabilidad para alcanzar determinados resultados.

Se debe poner especial énfasis en:

- ✓ Incorporar a sectores no organizados de la población.
- ✓ Formalizar compromisos entre los diferentes actores a través de documentos que contribuyan a la transparencia e institucionalización del proceso.
- ✓ Dar a conocer los acuerdos implementando estrategias de comunicación y difusión teniendo en cuenta diferentes públicos. Se pueden emplear estrategias como: medios informáticos, redes sociales (WhatsApp, Telegram, YouTube, Instagram, Twitter), medios masivos tradicionales (televisión, radio, prensa) locales, estrategias comunitarias (hojas informativas), etc.

Las diversas experiencias han mostrado que es fundamental el papel y las funciones de cada uno de los actores:

- ✓ Los gobiernos municipales tienen un papel clave para contar con la voluntad política y para asegurar la continuidad en los procesos participativos estableciendo normativas locales que faciliten la participación y el fortalecimiento de una cultura participativa. Además, es importante que la administración pública garantice la continuidad y la sostenibilidad de los procesos asignando





recursos humanos, financieros y logísticos.

- ✓ Las personas que viven en el territorio y las organizaciones de base cumplen un papel imprescindible en la elaboración, gestión, coordinación y seguimiento para la implementación de las propuestas participativas. Son protagonistas y parte de las soluciones locales y no personas “beneficiarias” pasivas de acciones propuestas por otros. La participación en igualdad con los otros protagonistas locales tiende puentes y construye confianza.
- ✓ Las entidades del tercer sector son fundamentales para apoyar todo el proceso de intervención en el entorno comunitario.
- ✓ El resto de agentes, que de una manera directa o transversal influyen en el barrio, como las empresas, las universidades y centros de investigación, etc., deben ser identificados e incorporados al proceso con unas funciones definidas.
- **Coordinación, trabajo en red y creación de redes de intercambio en la comunidad.** Desde el proceso participativo se debe promover la cooperación, la coordinación, las sinergias y las interdependencias entre los diferentes actores sociales presentes en el territorio, tanto públicos, como privados.
- **Sistema de evaluación y seguimiento:** La evaluación es una actividad necesaria en los procesos participativos, ya que es la que permite valorar los impactos de la participación y sobre todo porque favorece el aprendizaje de las acciones realizadas. Por lo tanto, una buena práctica es aquella que cuenta con un proceso de evaluación y seguimiento que se realiza de forma sistemática, con la participación de agentes internos y externos, con intervención de hombres y mujeres y con criterios o indicadores claramente identificables.

Un proceso de seguimiento y evaluación permanente y participativa permite:

- ✓ Consolidar resultados.
 - ✓ Compartir las lecciones aprendidas tanto de los éxitos como de los fracasos.
 - ✓ Proyectar nuevas acciones.
 - ✓ Ajustar la propuesta de manera continua y adecuar las expectativas de los diferentes elementos del proceso.
 - **Implicación de la ciudadanía:** Los actores, públicos o privados, individuales o colectivos, deben participar en diferentes momentos (en alguno o en todos) y deben asumir un rol activo en el proceso participativo.
- Es fundamental que la participación promueva a actores que han estado excluidos (mujeres, jóvenes,





menores, migrantes, gitanos), que se eviten los sesgos socioeconómicos y que no solo incluya a los actores organizados sino también a ciudadanas y ciudadanos individuales.

Por tanto, una buena práctica participativa debe ser lo más amplia, representativa, plural y abierta posible al conjunto de la población. Respecto a la representación, es fundamental que intervengan sin exclusión las organizaciones sociales implicadas y estén representadas las diferentes expresiones sociodemográficas (por sexo, edad, etnia, nivel de ingresos,...). Cuantos más participantes hayan intervenido, mayor será el alcance, impacto y nivel de difusión de la experiencia.

Finalmente, queremos señalar que un proceso participativo implica que la ciudadanía tome parte y se implique en las decisiones que le afectan en un barrio o zona concreta. No se pueden considerar procesos participativos:

- ✓ Las actividades propias de la democracia representativa, como la selección de representantes, la militancia en partidos o las actividades relacionadas con campañas electorales.
- ✓ Las políticas cuyo contenido ha sido fijado por decisores públicos y ejecutado por voluntarios/as civiles, como la limpieza de un espacio público.
- ✓ Los procesos con presencia de agentes de la sociedad civil no destinados a producir una decisión o política pública, por ejemplo, la asistencia de la ciudadanía a una actividad deportiva, lúdica o un taller formativo puntual.

Por otra parte cabe destacar que, los criterios utilizados por el FSE¹² para la identificación de buenas prácticas en el marco de las actuaciones financiadas por el mismo son los siguientes:

1. La actuación ha sido convenientemente difundida entre los beneficiarios, beneficiarios potenciales y el público en general.
2. La actuación incorpora elementos innovadores. El carácter innovador de la actuación puede estar vinculado a las metodologías, tecnologías o procesos, a los servicios facilitados y las distintas herramientas empleadas para ponerla en marcha. También se considerará la innovación respecto al territorio o ámbito de ejecución y al público objetivo.
3. Adecuación de los resultados obtenidos a los objetivos establecidos. Se han de destacar los principales

¹² **Guía Metodológica de Seguimiento y Evaluación de las Estrategias de Comunicación de los Programas Operativos del FEDER y del Fondo Social Europeo 2014-2020.**

https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/Guia_Eval_Comunicacion.pdf





objetivos, haciendo ver el valor añadido que supone el haber recibido Fondos Europeos, indicando si todos ellos se están cumpliendo y haciendo hincapié en qué tipo de actividades y resultados se pueden atribuir al proyecto: Impacto en términos físicos, cuantitativos, cualitativos.

4. Contribución a la resolución de un problema o debilidad detectada en el ámbito territorial de ejecución. A qué problemática responde el proyecto presentado y cómo su puesta en marcha favorece el desarrollo del territorio y/o del público objetivo.
5. Alto grado de cobertura sobre la población a la que va dirigida. Alcance, no solo sobre los beneficiarios sino también sobre la población en general.
6. Consideración de los criterios horizontales de igualdad de oportunidades y no discriminación, así como responsabilidad social y sostenibilidad ambiental.
7. Sinergias con otras políticas o instrumentos de intervención pública. Se tendrá en cuenta si la acción ha reforzado la actuación de otros Fondos (regionales, nacionales, europeos) y ha contribuido a potenciar los aspectos positivos de los mismos.

4. FUNDAMENTOS TEÓRICOS

4.1.- PARTICIPACIÓN.

Participación es un término que se ha usado de múltiples maneras en distintos ámbitos: académicos, políticos, sociales, culturales. Desde este Programa la reconocemos como uno de los ejes centrales desde el que se pueden lograr cambios y transformaciones en el ámbito local. De manera sencilla, la participación implica un trabajo conjunto y colectivo entre diversos actores locales tanto para lograr un objetivo común como para definir las metodologías necesarias para lograr los objetivos.

En la participación podemos identificar diversas dimensiones:

- a) **Ser parte** (de un sistema, de una red). Cada sujeto es protagonista, juega un papel dentro de una o varias redes sociales en las que se encuentra incluido y se relaciona e interacciona con otros sujetos protagonistas, ocupa una o varias posiciones que le permiten una vinculación, tanto emocional como instrumental, con los “otros” en un contexto de confianza y reciprocidad.

La inclusión en redes implica la conexión a un sistema de comunicación (bidireccional, multidireccional) donde cada cual es a la vez receptor y emisor.

- b) **Estar en** (un lugar, un entorno físico, que también es entorno social). Cada sujeto se sitúa en el





espacio, en el territorio, soporte de redes donde se encuentra integrado en la medida que reconoce, percibe y se apropia de un espacio común donde se encuentra con otros sujetos que también hacen lo propio.

- c) **Sentirse parte de** (una comunidad, un grupo). El sentimiento de pertenencia es imprescindible para la autonomía y significa, a la vez, un acceso directo a las relaciones sociales, que en el contexto actual son crecientemente plurales. Así, el pertenecer junto a iguales conlleva el sentirse parte de un conjunto social.
- d) **Tomar parte** (en las decisiones) y **tener parte** (de poder). La ciudadanía no puede entenderse como tal si no recoge con todas sus consecuencias el derecho de todas las personas a tomar parte en las decisiones que les afectan de forma común, en definitiva, la “participación en los asuntos públicos”.

El desarrollo de una cierta capacidad para acometer las decisiones sobre la gestión de los recursos de su ambiente social y físico, y poder afrontar así la resolución de los problemas que afectan a los sujetos por parte de los propios sujetos es lo que consideramos una democracia participativa que permite proyectar una imagen de futuro y la construcción colectiva de alternativas. **La implicación conlleva la acción.**

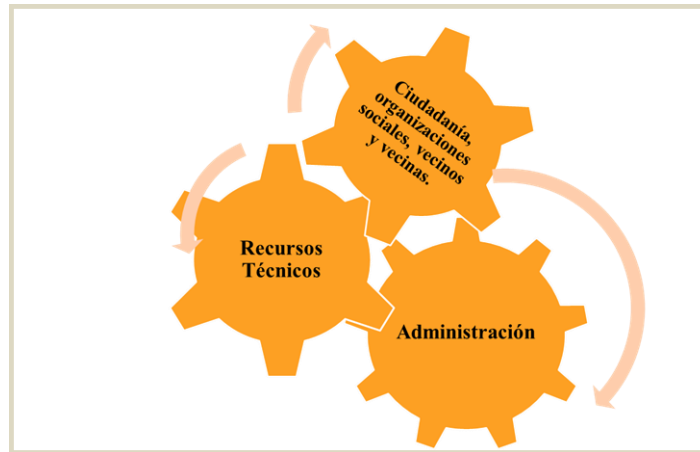
Partiendo de que la participación es una necesidad básica del sujeto social-relacional es importante tener en cuenta algunos aspectos que median en la intensidad, las formas y los momentos para insertarse en los procesos participativos. Así, variables como la edad, el sexo, el estado civil, la ocupación, el tener hijas e hijos, etc., son características que median (favorecen o, por el contrario, limitan) en las oportunidades para implicarse en un proceso comunitario.

En una sociedad donde la complejidad es creciente, es imprescindible considerar la participación como un proceso en el que intervienen grupos con rasgos diferenciales que deben atenderse. En este sentido los procesos participativos deben contemplar y permitir la creación de oportunidades para la inclusión de los diferentes grupos, en función de sus diferencias. Las mujeres, las niñas, los niños, las personas mayores, inmigrantes, paradas, jóvenes, etc., presentan disponibilidades, intereses, inquietudes, capacidades y potencialidades propias, que tienen necesariamente que ser articulados a los procesos participativos.

La realización de procesos participativos debe emprenderse desde la colaboración y articulación con los protagonistas comunitarios.

Estos protagonistas son:





- Las instituciones y las administraciones locales: implica la voluntad política para construir una política social que utilice cauces institucionales democráticos y que tenga una apertura hacia nuevas formas de innovación y participación de la ciudadanía.
- Los recursos técnicos (públicos, privados): aportan conocimientos y capacidad técnica para la búsqueda compartida de soluciones cada vez más adecuados a la compleja realidad y a las nuevas necesidades de la ciudadanía.
- La ciudadanía y sus organizaciones sociales: entidades sociales, asociaciones locales, agentes de actividad productiva y económica con presencia en la zona, redes de apoyo vecinal, vecinas y vecinos no organizadas...

Los procesos comunitarios participativos se dan en las calles, en los barrios, en los parques de los barrios, pedanías y municipios. Allí, en el ámbito local, donde está la acción, es el lugar concreto en donde las personas conocen sus necesidades y problemas, construyen sus redes, su historia y sus vínculos sociales.

Además, es el espacio en el cual la idea de proximidad adquiere un lugar clave como estrategia para conectar con la gente, construir un ambiente de confianza, conocer sus códigos, sus redes sociales, sus problemas y sus inquietudes, así como escuchar y canalizar nuevas propuestas e iniciativas sociales implicando a la base social en la transformación de sus condiciones de vida.

Esto conlleva que la participación se realice con las personas que habitan el ámbito local porque son las protagonistas y sujetos sociales de la transformación social.





4.2.- PROCESOS PARTICIPATIVOS

Los procesos participativos deben tener las siguientes características:

- Es una construcción colectiva, por lo tanto, incluye la participación de diversos agentes, como el poder público, el sector privado, universidades, centros educativos, centros de salud, organizaciones no gubernamentales, cultos religiosos, organizaciones de base, facilitadores/as locales, etc., relevantes dentro del territorio.
- Es un trabajo colectivo que busca lograr transformaciones con base en las necesidades identificadas, las cuales deben ser construidas y acordadas entre diferentes protagonistas comunitarios.
- Se establece un diálogo entre las personas integrantes de la comunidad, en el cual se relacionan en igualdad de condiciones, respetando la autonomía y el saber comunitario.
- Son procesos que por lo general incluyen a personas facilitadoras que tienen el papel de orientar la discusión, promover el diálogo horizontal y dar voz a aquellas personas que tradicionalmente no han tenido voz.
- Es un proceso planeado y programado, que cuenta con una serie de herramientas y metodologías que buscan la participación de los diferentes actores y promueven la construcción de acuerdos entre las personas participantes.
- Son procesos que requieren de una delimitación geográfica, temporal, etaria, temática, que va a variar dependiendo de cada contexto.
- Permite obtener información de calidad, es decir, información confiable, relevante y actualizada, por lo cual se convierte en una herramienta muy potente para actuar frente a una problemática identificada.

La participación inicia un proceso de construcción de un escenario donde interactúan distintos actores sociales, un espacio de intercambio de información, de articulación y de negociación, un ámbito para el aprendizaje social, así como un espacio de oportunidad para el protagonismo de las personas que participarán en los proyectos y acciones que se propongan. Es, en sí misma, una práctica democrática de relación social.

En los procesos participativos se produce el encuentro de dos conocimientos, dos saberes, dos formas de aprehender la realidad: por un lado, el técnico que aporta información y formación especializada y, por otro, el de las personas que habitan un espacio concreto, quienes aportan información en la definición de sus necesidades, expectativas y posibilidades. La participación es la aceptación y reconocimiento del “otro”.





5. ESCENARIOS Y PUNTOS DE ARRANQUE

Tomando como referencia a Marchioni (2001; 16), para que los procesos participativos se puedan llevar a cabo, alguien tendrá que tomar la iniciativa, ya que no se dan espontáneamente, y es necesario poner los medios mínimos para que se puedan llevar adelante (...) teniendo en cuenta las condiciones y el contexto, partiendo de la iniciativa de la administración local, que es la primera interesada en promover estos procesos implicando a la población y a los recursos técnicos y profesionales existentes. Los escenarios y puntos de arranque pueden ser los siguientes:

1. Desde la **administración local** se identifica una zona o barrio donde existen situaciones de vulnerabilidad social y se considera necesario llevar a cabo intervenciones que sean participativas e integrales. Se cuenta con la voluntad política para promover un proceso participativo basado en el conocimiento de la realidad de la zona, que se ha realizado a través de un diagnóstico participativo y que ha contado con el protagonismo de las personas que habitan la zona.
2. Desde los **recursos técnicos públicos y/o privados** se ha iniciado una experiencia para la realización de un diagnóstico local participativo a través de una forma de trabajo comunitaria integral en la cual se han implicado tanto las diferentes administraciones como la vecindad y las entidades sociales, construyéndose una mirada común del barrio o de la zona. Este diagnóstico participativo reúne las siguientes características:
 - Se ha realizado con el protagonismo de la ciudadanía
 - Participación horizontal de los actores locales implicados
 - Definición de las líneas transversales y estratégicas que sirvan de base para el desarrollo del proyecto.
3. Se cuenta con un **espacio de coordinación** entre entidades sociales, recursos públicos y vecinos y vecinas de la zona y se observa la importancia de llevar a cabo una intervención en el territorio desde una perspectiva comunitaria en la cual se impliquen las diferentes administraciones y la ciudadanía local.

De estos escenarios se deriva la necesidad de impulsar y promover un proceso que requiere la presencia e implicación de los tres protagonistas (administración local, recursos técnicos, ciudadanía y organizaciones locales) cada uno cumpliendo su parte y contribuyendo desde su ámbito a un proyecto colectivo. Solo se logrará avanzar si cada protagonista avanza en su propio ámbito y también en relación a los otros dos.





6. PRINCIPIOS METODOLÓGICOS DEL PROGRAMA

6.1. METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS.

Dentro de los **enfoques** y **métodos**:¹³ más conocidos para la fase de elaboración de un Plan de Acción Comunitaria encontramos las siguientes propuestas que permiten planificar y programar participativamente.

✓ *Investigación Acción Participativa (IAP).*

Es un método de investigación y aprendizaje colectivo de la realidad, basado en un análisis crítico con la participación activa de los grupos implicados, que se orienta a estimular la práctica transformadora y el cambio social.

La investigación-acción participación (IAP) combina dos procesos, el de conocer y el de actuar, implicando en ambos a la población local. Al igual que otros enfoques participativos, la IAP proporciona a las comunidades un método para analizar y comprender mejor la realidad de la población (sus problemas, necesidades, capacidades, recursos), y les permite planificar acciones y medidas para transformarla y mejorarla. Es un proceso que combina la teoría y la praxis, y que posibilita el aprendizaje, la toma de conciencia crítica de la población sobre su realidad, su empoderamiento, el refuerzo y ampliación de sus redes sociales, su movilización colectiva y su acción transformadora.

En la IAP, se combinan tres aspectos: a) La **investigación** consiste en un procedimiento reflexivo, sistemático, controlado y crítico que tiene por finalidad estudiar algún aspecto de la realidad con una finalidad práctica. b) La **acción** no sólo es la finalidad última de la investigación, sino que ella misma representa una fuente de conocimiento, al tiempo que la propia realización del estudio es en sí una forma de intervención. c) La **participación** significa que en el proceso están involucrados no solo el personal investigador profesional, sino la población local, que es quien conoce y transforma su propia realidad.

✓ *La Sociopraxis.*

¹³- Para profundizar más sobre los enfoques y métodos se pueden consultar los siguientes documentos y páginas web:
- **Asociación EGOA, Universidad del País Vasco** (2000). *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*. Editado por Icaria y EGOA. En: <https://www.dicc.hegoa.ehu.eus/>.
- **Fundación CREASVI**. En: <https://fundacioncreasvi.org/>.
- **OBSERVATORIO INTERNACIONAL DE CIUDADANÍA Y MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE (CIMAS)**. (2009). *Manual de metodologías participativas*. En: <http://www.redcimas.org/>.



Tomando como base la Red Cimas¹⁴ la sociopraxis permite la realización de reflexiones colectivas que abren diferentes caminos posibles para las propuestas de acción creativas, con monitoreos y desbordes. El monitoreo es un sistema que permite ver los progresos y los cambios o rectificaciones que son necesarios realizar durante el proceso. El monitoreo permite ir avanzando, conocer los pasos que se van dando y reconocer el logro de pequeños objetivos. El desborde desde la sociopraxis plantea que *“una planificación exitosa es aquella que sabe absorber lo no contemplado inicialmente. La que es capaz de repesarse y recrearse, es capaz de desbordarse (...) el desborde es una muestra de crecimiento del proceso, de éxito, pero el reto está en mantener una comunicación fluida y creativa entre los profesionales y los distintos grupos”*¹⁵

Se emplean distintas técnicas, dinámicas y herramientas, partiendo de las vivencias e implicaciones de las personas y de las redes sociales en el conocimiento de su propia realidad. En el ámbito local, se trata de gestionar los procesos de planificación participativa utilizando metodologías creativas innovadoras y transformadoras de la realidad social.

Para ello, y partiendo de la realidad de cada territorio, se buscan las formas y mecanismos adecuados en cada caso, para incorporar de modo operativo a la población en general, a los agentes sociales y a las instituciones públicas en la definición de prioridades, la planificación de actividades y la evaluación de resultados, facilitando el consenso en la toma de decisiones, la corresponsabilidad y la participación activa ciudadana en las actuaciones públicas y comunitarias. Se plantea la perspectiva feminista, como aspecto indispensable para alcanzar esa transformación social que es el objetivo último de los procesos participativos.

✓ *Los talleres EASW*¹⁶.

Se construyen a partir de dos pasos o momentos:

- En el primer paso, el taller de desarrollo de visiones futuras, se solicita a los y las participantes que se proyecten hacia el futuro para imaginar, en relación al tema o problema tratado.
- En el segundo paso, el taller de generación de iniciativas, las personas participantes deben construir ideas concretas que contribuirían a alcanzar el escenario deseado, la visión común, de acuerdo con lo previsto en las visiones elaboradas previamente en el paso anterior.

Aunque existen una serie de métodos es imprescindible tener en cuenta que no hay fórmulas magistrales para encarar los procesos comunitarios. Es fundamental partir de que cada lugar, cada colectivo de personas y cada

14- **OBSERVATORIO INTERNACIONAL DE CIUDADANÍA Y MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE (CIMAS)**. En: www.redcimas.org

15- **OBSERVATORIO INTERNACIONAL DE CIUDADANÍA Y MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE (CIMAS - 2020)**. *Estrategias transformadoras: cómo potenciar la creatividad colaborativa desde los movimientos y procesos sociales*.

16- **La metodología EASW** (European Awareness Scenario Workshop) fue elaborada por la Comisión Europea a mediados de los años 90.





proceso de intervención son únicos. Por tanto, la selección del método está ligada a la comprensión y dominio del mismo y a las metodologías y técnicas participativas que se utilizan más que a una secuencia de fases.

Realizar procesos que tengan carácter participativo implica necesariamente emplear técnicas participativas. Por tanto, requiere una aproximación no convencional para diseñar, conocer y planear una intervención comunitaria. Para la aplicación de técnicas participativas hay que tener en cuenta que:

- ✓ Los actores involucrados directamente en un problema son los que mejor conocen sus propias necesidades, deseos y posibilidades.
- ✓ Ante cualquier problema no hay una única respuesta y el conocimiento de la realidad se amplía y se enriquece al incorporar distintos puntos de vista.
- ✓ Existe una necesidad social de relaciones más equitativas y transparentes.
- ✓ En la mayoría de los casos hay en juego distintos intereses que necesitan un proceso de negociación y acuerdo para lograr consensos colectivos.

Se utilizarán procesos deliberativos en las interacciones con la ciudadanía y la sociedad civil, de manera que se facilite su implicación en los procesos, que se llevarán a cabo a través de actuaciones planificadas y combinarán medios telemáticos y actividades presenciales.

Mantener la participación a través de las diferentes fases y pasos en un proceso participativo es una tarea que requiere un adecuado uso de técnicas que logren motivar a los/las participantes, propiciar un clima de confianza, favorecer la interacción entre actores y estimular la creatividad y la producción de ideas.

6.2.- TRABAJO EN RED

Ningún sistema ni entidad (sanidad, servicios sociales, educativo, tercer sector...) puede afrontar, por sí solo, una intervención integral y adecuada en situaciones de alta complejidad en las que se debe actuar desde más de uno de estos sistemas.

Surge por tanto la necesidad de generar modelos de trabajo que tengan en cuenta la diversidad, con capacidad de integrar en un mismo espacio de intervención a diferentes agentes unidos por un interés común con el fin de compartir el análisis de un caso o una realidad concreta, establecer un plan de trabajo compartido y un seguimiento de las actuaciones. Todo ello con el fin de coordinar la acción de modo integral y coherente. Ubieta (2009:87)¹⁷ plantea tres principios básicos en el trabajo en red:

¹⁷- **UBIETO, José R** (2009). El trabajo en red. *Usos posibles en Educación, Salud Mental y Servicios Sociales*. Barcelona: Editorial Gedisa.





- *El saber cómo elaboración colectiva.*

Contempla la producción del saber cómo una elaboración colectiva que parte de un no saber que no se encuentra escrito y que requiere de la invención de respuestas no unilaterales y no fijadas de antemano desde sistemas expertos. Propone, por tanto, partir de ese saber propio de los implicados (sujeto, familia, grupo social, profesional) y cuestionarlo para producir un “nuevo” saber que sea el producto de una elaboración colectiva que vislumbre dónde está el problema y sitúe los interrogantes productivos más allá de lo que el propio sujeto dice o de nuestros juicios previos (Laurent, 2001)¹⁸.

- *La interdisciplinariedad no es el sumatorio de saberes.*

Es preciso pensar la articulación de los saberes de las diferentes disciplinas que intervienen desde un método que permita diferenciar interdisciplinariedad de multidisciplinariedad. Como ejemplo, Ubieto señala la variedad de maneras de nombrar al sujeto de la intervención social según cada disciplina: paciente, usuario/a, ciudadano/a, cliente... Critica las intervenciones donde cada uno hace lo que considera adecuado sin necesidad de dar explicaciones al otro y sin abordar el punto ciego (de saber) que plantea el emergente sintomático, ya se trate de un caso individual, un grupo o una comunidad.

- *La participación y la corresponsabilidad como exigencia ética.*

Sugiere la participación de los sujetos como principio fundamental, donde cada cual sea un agente del saber. Igualmente, el vínculo interprofesional debe estar presidido por la confianza y la corresponsabilidad en las decisiones y acuerdos, recordando que “la solución” no existe, sino diferentes maneras, unas mejores que otras, de afrontar una situación.

Esta visión nos permitiría por tanto emplear la dimensión comunitaria como paradigma orientativo en nuestra intervención desde tres supuestos: epistémico, metodológico y ético.

7. TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES

Los proyectos presentados deben plantear actuaciones relativas a los siguientes aspectos:

- **Líneas estratégicas y transversales:**

El proceso de diagnóstico participativo realizado ha conllevado el planteamiento de líneas estratégicas y transversales que se han definido con la implicación de los tres protagonistas de la intervención comunitaria: los diferentes ámbitos de la administración pública (servicios sociales, urbanismo, vivienda, salud, educación,...), el personal técnico local (público y privado) que está en el territorio y la ciudadanía (tejido

¹⁸- LAURENT, Eric (2001). *Lo imposible de enseñar*. AAVV.; *Del Edipo a la sexuación*. 267-288, ICBA Paidós Buenos Aires.





asociativo local, vecinos y vecinas, empresas del territorio, redes de apoyo vecinal,...). Estas líneas estratégicas y transversales son las que van a guiar la elaboración de un plan de acción comunitario. Para la definición de las líneas estratégicas se ha implicado a otras áreas municipales.

Estas líneas estratégicas y transversales deben presentarse priorizadas y calendarizadas para el desarrollo del Plan de acción comunitaria.

- **Trabajo en red:**

El trabajo en red permite establecer un plan de trabajo compartido y un sistema de evaluación y seguimiento de las actuaciones. Es necesario que los protagonistas de la intervención comunitaria establezcan un marco de actuación conjunta que garantice la colaboración en todo el proceso.

- **Formación:**

Es fundamental contar con un plan de formación continua en diferentes niveles: la **administración pública**, siendo necesario posibilitar esta formación a todo el equipo de gobierno municipal, el **personal técnico** de entidades públicas y privadas y **la ciudadanía**. La formación dirigida a estos tres niveles permite tener una comprensión y un lenguaje común respecto a los conceptos centrales de este Programa Marco como son participación, trabajo en red, procesos participativos, metodologías y técnicas participativas.

- **Sistematización:**

El carácter innovador de este Programa se debe convertir en una posibilidad y oportunidad para recoger y analizar información sobre el proceso y las acciones que se desarrollan que permitirá construir conocimiento entre los protagonistas de la intervención comunitaria. El reto es construir una **“sistematización participativa”** que sea realizada de manera continua desde el interior del proyecto y que esta sea accesible a quien pueda interesar.

- **Seguimiento y acompañamiento:**

El proyecto debe establecer un sistema de seguimiento y acompañamiento permanente que permita la detección durante el proceso de los logros, las dificultades y las necesidades formativas. En general, la información obtenida del seguimiento será utilizada para mejorar la ejecución de los proyectos, evaluar los productos, controlar los presupuestos y analizar los procesos.

Es necesario que el equipo de trabajo local defina de manera conjunta registros (diarios de campo, ficheros comunitarios,...) que permitan recoger de manera sistemática el proceso para analizar la intervención, realizar cambios o fortalecer acciones.





- **Evaluación:**

La evaluación es un aspecto fundamental que permite comprobar la importancia y cumplimiento de los objetivos, la eficacia y la eficiencia de un proyecto determinado. La información emanada de esta evaluación será el medio de revisión y redefinición de las actuaciones, y la base para la selección de buenas prácticas y recomendaciones. Los objetivos son:

- ✓ Medir el grado de idoneidad, efectividad y eficacia del proyecto.
- ✓ Facilitar el proceso de toma de decisiones, mejorando las prácticas y procedimientos.

Se diferencian dos niveles de evaluación:

- ✓ Una evaluación intermedia que se realice mientras se encuentra en ejecución el proyecto para conocer el desarrollo del mismo.
- ✓ Una evaluación final integral, global, relativa a la evaluación de resultados, evaluación continua, de eficacia, eficiencia, de impacto, etc.

En el proyecto se tendrá que definir el proceso evaluativo, los instrumentos a utilizar y los indicadores. Es fundamental que por el carácter que tiene este Programa se lleve a cabo una **evaluación participativa** en la cual estén implicados los tres protagonistas claves de la intervención.

8. LA COMUNICACIÓN COMO ELEMENTO TRANSVERSAL EN LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS

La información y la comunicación son fundamentales en todas las fases de los procesos participativos. La información que se derive de cada una de ellas debe ser presentada a todos los vecinos y vecinas de la zona cubriendo diferentes públicos y espacios territoriales implicados en el proceso. Por ello es conveniente que un pequeño grupo se preocupe de la gestión del plan de comunicación, de coordinarlo y de realizar un seguimiento del mismo.

Planteamos algunos aspectos que se pueden considerar para elaborar el plan de comunicación:

- **Los espacios para la comunicación:** son los lugares que permiten la acción y expresión colectiva. Como pueden ser:
 - ✓ Espacios públicos: plazas, calles, zonas comunes.





- ✓ Equipamientos de proximidad: Centros educativos, Centros de salud, parroquias, lugares de culto, farmacias.
 - ✓ El comercio local.
 - ✓ Los bares.
 - ✓ Los locales asociativos.
 - ✓ Las comunidades de vecinos.
- **Los instrumentos:** son los soportes y formatos que se pueden emplear en diferentes momentos del proceso participativo. Entre ellos tenemos:
 - ✓ Estructuras locales como: Coordinadora de barrio, Grupos de Acción Local, mesas sectoriales de trabajo, comités locales, grupo de referentes.
 - ✓ Medios de comunicación: locales, municipales y regionales (radio, prensa, televisión, periódicos del barrio).
 - ✓ Boletines del barrio.
 - ✓ Páginas Web.
 - ✓ Redes sociales: Facebook, Twitter, Instagram, TikTok, WhatsApp, YouTube.
 - ✓ Uso de plataformas: Meet, Zoom.
 - ✓ Tablones y Paneles Ciudadanos.
 - ✓ Buzones de Sugerencias.
 - ✓ Videos y exposiciones fotográficas.
 - ✓ Expresiones artísticas: música, teatro, cine, pintura, comics, grafitis, murales...
 - **Los momentos:** son las fechas o eventos significativos del barrio en donde se encuentran vecinos y vecinas. Son momentos para informar y para contactar e implicar a personas y grupos en el proceso participativo. Algunos pueden ser:
 - ✓ Celebraciones significativas del barrio (fiestas del barrio).
 - ✓ Carnavales.
 - ✓ Campamentos/vacaciones de verano e invierno.





- ✓ Fechas significativas (día de la mujer, día de los derechos de niños y niñas, día contra la violencia machista, día del medio ambiente, fiestas de navidad).
- ✓ Inicio y finalización de curso académico.
- ✓ Semana de la Salud.

En el momento de escoger los soportes para el plan de comunicación es importante tener en cuenta dos dimensiones: la **extensión** y la **profundidad** de la información.

| PARA QUE NOS CONOZCAN EN PROFUNDIDAD | PARA QUE NOS CONOZCA MUCHA GENTE |
|---|--|
| SOPORTES ORALES Mesas redondas/Charlas coloquios/Entrevistas personales/Reuniones informativas/Reuniones con Entidades. | SOPORTES ORALES Fiestas/Jornadas/Encuentros/Ruedas de Prensa. |
| SOPORTES ESCRITOS Informes/Revistas/Artículos de Opinión. | SOPORTES ESCRITOS Folletos/Tablones de anuncios/Boletines/Notas de Prensa. |
| SOPORTES GRÁFICOS Exposiciones/Publicaciones. | SOPORTES GRÁFICOS Carteles/Murales/Pancartas/Separadores de libros/Merchandising (camisetas, bolígrafos, pegatinas). |
| SOPORTES AUDIOVISUALES Videos documentales/Página Web/Proyecciones. | SOPORTES AUDIOVISUALES Spot publicitario/Cuñas de radio/Boletines digitales/Programas de televisión y radio. |
| SOPORTES ALTERNATIVOS Cuentacuentos/Teatro/Pasacalles/Gymcanas/ Convivencias/Café Tertulias. | SOPORTES ALTERNATIVOS Regalos mensaje/Grafitis/Conciertos. |

FUENTE: Alguacil Gómez, J; Basagoiti Rodríguez, M; Bru Martín, P; Camacho Gutiérrez, J (2011). *Experiencia y metodología para un modelo de desarrollo comunitario. El caso de San Cristóbal de los Ángeles*. Editorial Popular. Madrid.





9. DOCUMENTOS TÉCNICOS RESULTANTES DEL PROYECTO.

Una vez finalizado el proyecto, junto con la justificación económica, las entidades locales beneficiarias de la subvención deberán entregar una memoria técnica que explique el proceso participativo en la cual se incluya:

- ✓ Resumen ejecutivo. Este resumen no podrá superar el límite de 15 páginas excluidos la portada y el índice. El tipo y tamaño de letra será Arial 11 y el interlineado sencillo.
- ✓ La descripción de la metodología empleada. Se deberá incluir además la forma en que se ha previsto la participación y visibilización de las mujeres en todas las fases del desarrollo del proyecto financiado.
- ✓ Las actuaciones realizadas para la consecución de los objetivos en cada una de las fases del proceso.
- ✓ Relación de actividades realizadas por el personal adscrito al programa.
- ✓ Relación de las actividades de información, publicidad, difusión y sensibilización realizadas en el marco del programa, acompañada de la acreditación documental de los soportes utilizados: páginas web, folletos, carteles, registros gráficos, medios de comunicación, redes sociales, etc.
- ✓ Calendario de reuniones mantenidas para la coordinación del programa, con la consiguiente acreditación de su realización.
- ✓ Soportes documentales en los que se recojan los acuerdos, protocolos de coordinación y/o derivación.
- ✓ Memoria detallada de ejecución de las actividades y evaluación de los resultados de actividades no realizadas directamente por la entidad, en su caso.
- ✓ La evaluación del programa, incluyendo la valoración del grado de cumplimiento de los indicadores previstos en el programa subvencionado para la consecución de los objetivos.
- ✓ Las buenas prácticas identificadas en el desarrollo del Plan.
- ✓ Los registros planteados para sistematizar la información (diarios de campo, ficheros comunitarios,...).
- ✓ Estrategia de sostenibilidad planteada que garantice las actuaciones previstas para la continuidad una vez finalizada la financiación del FSE+ en relación al compromiso de las entidades participantes de aplicar metodologías participativas en el desarrollo de sus actuaciones y la concreción de la manera en que se mantendrá la participación comunitaria para la inclusión una vez finalizado el programa.





Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad



Cofinanciado por la Unión Europea

-
- ✓ Otra documentación acreditativa de la realización de las actividades, en su caso.
 - ✓ Información complementaria que se considere oportuna en relación con el desarrollo del programa, en su caso.





BIBLIOGRAFÍA

AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Documento DOUE-L-2023-81870.

AGENDA PARA LA DEMOCRACIA LOCAL. En: <https://www.oidp.net/docs/repo/doc457.pdf>.

ALGUACIL GÓMEZ, J; BASAGOITI RODRÍGUEZ, M; BRU MARTÍN, P; CAMACHO GUTIÉRREZ, J (2011). *Experiencia y metodología para un modelo de desarrollo comunitario. El caso de San Cristóbal de los Ángeles.* Editorial Popular. Madrid.

ASOCIACIÓN EGOA, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO (2000). Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo. Editado por Icaria y EGOA. En: <https://www.dicc.hegoa.ehu.es/>.

CONDESAN-INFOANDINA (2002). *Municipios rurales y gestión local participativa en las zonas de montaña.* Síntesis de la conferencia electrónica realizada del 27 de mayo al 5 de julio de 2002. En: <https://books.google.es/books?id=ml0xUGSYctQC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>.

FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS, (2014, versión 2). *Orientaciones sobre el Desarrollo Local a cargo de las comunidades locales para los agentes locales.* En: https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_clld_local_actors_es.pdf.

FUNDACIÓN CEPAIM (2013). *Catálogo de Buenas Prácticas en Acción Comunitaria Intercultural en España y Europa. La puesta en valor de la experiencia.* En: <http://cepaim.org/wp-content/uploads/2014/01/cat%C3%A1logo-de-buenas-pr%C3%A1cticas.pdf>.

FUNDACIÓN CREASVI. En: <https://fundacioncreasvi.org/>.

GALAIS, Carolina; NAVARRO, C; FONTCUBERTA, P (2013). *La calidad de los procesos participativos locales: indicadores y factores explicativos contextuales. El caso de Andalucía.* En: Revista Española de Ciencia Política. Núm. 32, Julio 2013, pp. 65-87. En: <https://recyt.fecyt.es/index.php/recp/article/view/37588>.

Guía Metodológica de Seguimiento y Evaluación de las Estrategias de Comunicación de los Programas Operativos del FEDER y del Fondo Social Europeo 2014-2020. En: <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es->





ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/Guia_Eval_Comunicacion.pdf

LAURENT, Eric (2001). *Lo imposible de enseñar. AAVV.; Del Edipo a la sexuación*. 267-288, ICBA Paidós Buenos Aires.

MARCHIONI, M. (2002). *Planificación Social y organización de la comunidad*. Editorial Popular. Sexta edición. P. 56.

NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. *Proyecto de documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015*. En: https://www.cooperacionespanola.es/sites/default/files/agenda_2030_desarrollo_sostenible_cooperacion_espanola_12_ago_2015_es.pdf.

NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. *Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2016*. En: https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/A_RES_71_102_art-73_2016_es.pdf.

OBSERVATORIO INTERNACIONAL DE CIUDADANÍA Y MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE (CIMAS). En: www.redcimas.org

OBSERVATORIO INTERNACIONAL DE CIUDADANÍA Y MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE (CIMAS - 2020). Estrategias transformadoras: cómo potenciar la creatividad colaborativa desde los movimientos y procesos sociales.

OIDP, INSTITUTO DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA (2005-2006). *Guía para la detección de Buenas Prácticas en procesos participativos*. En: <https://www.oidp.net/docs/repo/doc599.pdf>.

PERONA, N. ROCCHI, G (2000). *Vulnerabilidad y Exclusión Social. Una propuesta metodológica para el estudio de las condiciones de vida de los hogares*. En: <https://www.revistakairos.org/>.

UBIETO, José R (2009). *El trabajo en red. Usos posibles en Educación, Salud Mental y Servicios Sociales*. Barcelona: Editorial Gedisa.





SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL FSE+

Datos del solicitante

PRESENTADOR

| | |
|----------------------|----------------------|
| NIF | Razón social |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

| | |
|----------------------|----------------------|
| NIF | Apellidos, nombre |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |

DIRECCIÓN

| | | | | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Tipo Vía | Vía | Número | Kilómetro | Bloque | Portal | Escalera |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Planta | Puerta | Provincia | Municipio | Localidad | Código postal | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | |

DATOS DEL REPRESENTANTE

| | |
|----------------------|----------------------|
| DNI/NIF/NIE | Apellidos, nombre |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |

| | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Fecha de nacimiento | Sexo | Nacionalidad | Teléfono |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Email

CONTACTO

| | |
|----------------------|----------------------|
| Teléfono fijo 1 | eMail |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Teléfono móvil 1





Datos del proyecto para el que solicita subvención

Denominación proyecto

Importe de
subvención solicitado
a la Consejería

Importe total del
proyecto

Periodo en el que se ejecuta el proyecto

Desde

Hasta

Datos bancarios (IBAN abono subvención)

Declaración responsable

Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1) Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
- 2) Que la entidad a la que represento:
 - a) Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:
 - i. Las recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003).
 - ii. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.
 - b) Asume los compromisos y obligaciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en las bases reguladoras de la subvención.
 - c) La entidad local no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.
 - d) Dispone de las autorizaciones y registros exigidos para su funcionamiento y gestión para la atención de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión.
 - e) Los documentos digitalizados que se acompañan a la declaración se corresponden fielmente con su original. Dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.





- f) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de servicios sociales impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k y l del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

- g) **HA OBTENIDO**

Otras subvenciones, ayudas o recursos procedentes de cualquier Administración pública o privada, nacional o internacional para la misma actividad subvencionada durante el mismo periodo y para el mismo proyecto para el que se solicita la presente subvención.

En caso de haberla obtenido deberán especificar:

En caso de haberla obtenido deberán especificar nombre de la/s Entidad/es Públicas/ Privadas que otorga/n la subvención o ayuda

QUEDO ENTERADO/A DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

ASUMO EL COMPROMISO de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

ASIMISMO, de que el plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.

CERTIFICADOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Me OPONGO a la consulta de: Consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de: Certificado de estar al corriente de pago obligaciones tributarias con la CARM

NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de: Estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la AEAT para solicitud de ayudas y subvenciones

En el caso de NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.





INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email

Teléfono:

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Responsable: Dirección General Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

Delegado de Protección de Datos: CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A.
dpd.familia@carm.es

Finalidad (del tratamiento): La información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar, resolver la solicitud de subvención y, en su caso, gestionar y realizar el seguimiento del programa subvencionado. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a la gestión de la subvención, así como su archivo.

Legitimación (del tratamiento): Artículo 6.1 c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos, en relación con la Ley General de Subvenciones.

Destinatarios(de cesiones o transferencias): Sus datos podrán ser cedidos a los órganos competentes en la Gestión y Seguimiento del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, a las Administraciones que intervienen en la gestión, seguimiento y/o control del procedimiento, así como a aquellas entidades vinculadas mediante contrato de servicios al proceso de justificación, en su caso.

Derechos (de la persona interesada): Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736-Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en nuestra página URL: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

